CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-1323-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA

"PERMANENCIA DE RESIDENTE EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRILLOS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

PERÍODO

PERÍODO:12 DE JUNIO DE 2020 AL 24 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE IV

AREQUIPA - PERÚ

10 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

" AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO "

0729

03920242132300

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 039-2024-2-1323-SCE

"PERMANENCIA DE RESIDENTE EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRILLOS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI 2475401"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR AUSENCIA DE PROFESIONAL PROPUESTO-RESIDENTE DE OBRA- QUIEN NO REALIZÓ LABORES EN FORMA PERMANENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 404 800,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIÓN**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	45

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-1323-SCE

"PERMANENCIA DE RESIDENTE EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRILLOS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI 2475401"

PERÍODO: 17 DE JUNIO DE 2022 AL 24 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1323-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000393-2024-CG/OC1323 de 16 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la permanencia y control del residente de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - CUI 2475401", se realizó conforme a lo establecido en el contrato y a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión y análisis de la información y documentación relacionada a la Ficha Técnica de Alerta de Control n.° 001-2024-OBANT denominada *"Metodología para el análisis y detección de alertas de supervisores y residentes de obras que prestaron servicios en más de una obra durante el mismo período de tiempo"*, contrastada con la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y por la Sociedad de Beneficencia Arequipa, se observó que el residente de obra propuesto por el contratista y encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - CUI 2475401", a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y ejecutada en el período 2022 – 2023, no laboró en forma permanente en la referida obra, realizando labores paralelas en la obra "Construcción de pabellones de nichos y columbarios denominado Virgen de la Candelaria, Virgen de Copacabana y Virgen del Buen Paso, en el cementerio general de La Apacheta - Arequipa 2022", a cargo de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, aspecto que contraviene lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y en el contrato n.° 049-2022-MDCC de 29 de marzo de 2022.

La situación expuesta no habría sido advertida por la Entidad, conllevando a la inaplicación de penalidades por la ausencia de personal clave.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

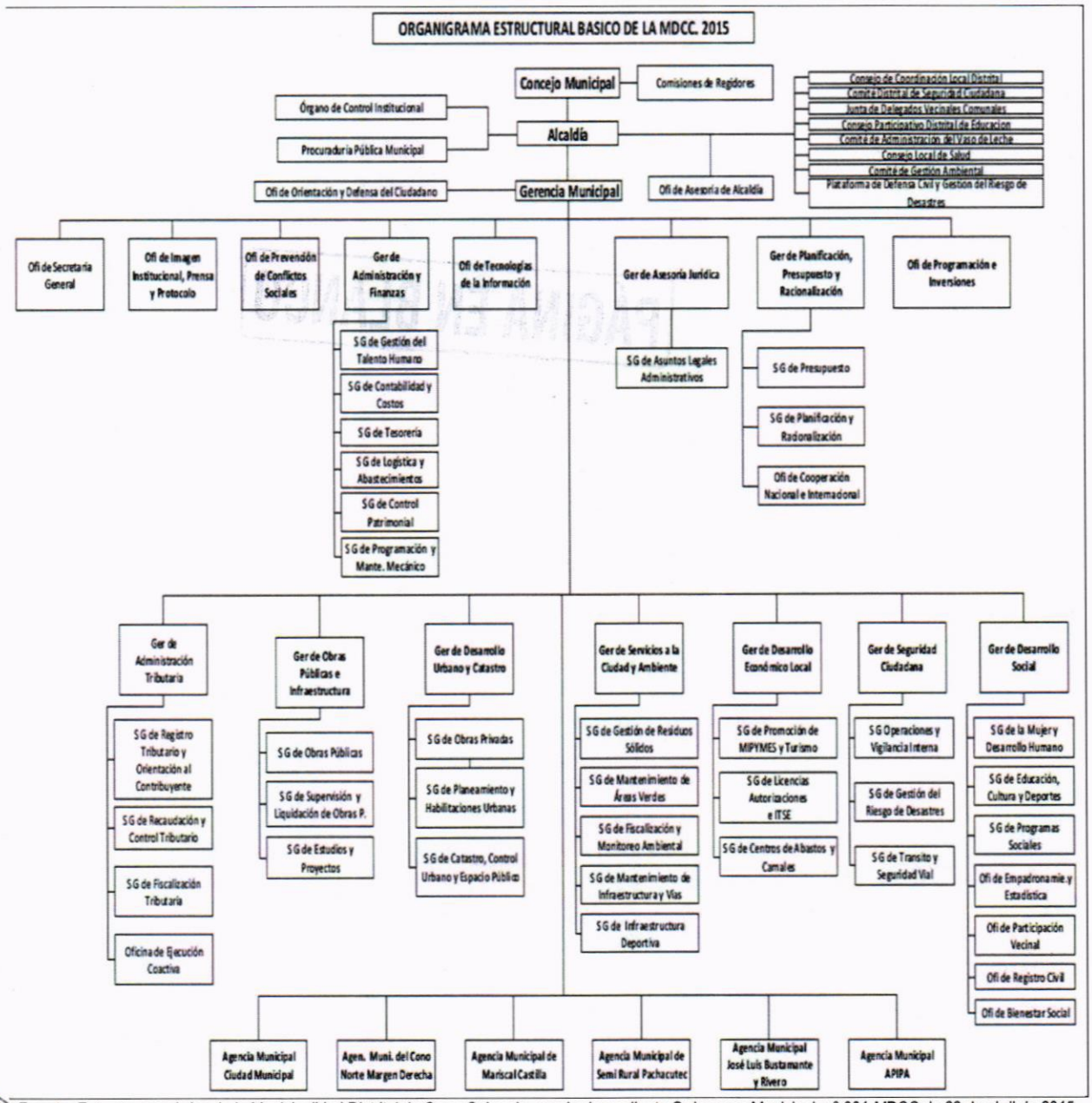
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, está comprendido entre el 17 de junio de 2022 al 24 de abril 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se grafica a continuación:

IMAGEN N° 1:
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado



Fuente: Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 381-MDCC de 22 de abril de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR AUSENCIA DE PROFESIONAL PROPUESTO- RESIDENTE DE OBRA- QUIEN NO REALIZÓ LABORES EN FORMA PERMANENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 404 800,00.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en adelante la "Entidad", mediante procedimiento de selección, contrató la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" - CUI 2475401, suscribiendo el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, con la empresa Mapolis Construcciones y Servicios EIRL, por un plazo de 300 días calendario, en el cual se pactó la participación del ingeniero Wilfredo Lucas Nina Ticona, como residente de obra.

De otro lado, la Sociedad de Beneficencia Arequipa, también mediante procedimiento de selección, contrató la ejecución de la obra "Construcción de pabellones de nichos para adultos y columbarios denominados "Virgen de la Candelaria" y "Virgen del Buen Paso" en el Cementerio General de la Apacheta-Arequipa", suscribiendo el contrato n.° 011-2022-SBA de 9 de setiembre de 2022, con el Consorcio Pirámide[1], por un plazo de ejecución de 150 días calendario, obra en la cual se verificó la carta de compromiso y posterior participación del ingeniero Wilfredo Lucas Nina Ticona, como residente de obra.

En tal sentido, se observó que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, participó paralelamente como residente en dos obras ejecutadas por distintas entidades, significando ello, que no habría laborado de modo permanente y directo en la obra ejecutada por la Entidad; lo que configura un supuesto para la aplicación de otras penalidades -distintas a la penalidad por mora- conforme lo pactado en el contrato de obra; sin embargo, se verificó que la Entidad pagó el íntegro de las valorizaciones y a pesar de haber sido alertada de la ausencia de personal clave en la obras ejecutadas por la Entidad, no realizó acciones para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas a través del contrato de obra y lo establecido en la Ley de Contrataciones del el Estado y su reglamento, ocasionado así, que la Entidad inaplique la mencionada penalidad al Contratista, establecida en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, por ausencia de profesional propuesto- residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente, la misma que asciende al monto de S/ 404 800,00 que constituye perjuicio a la Entidad.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

[1] Integrado por la empresa Mapolis Construcciones y Servicios EIRL.

1. Antecedentes

La Entidad aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa-CUI 2475401", en adelante la "Obra" mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 588-2021-GM-MDCC de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, con un costo total de S/ 10 630 151,41.

Siendo así, Jesús Manuel Llerena Llerena, como gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y en calidad de área usuaria, formuló el requerimiento para la convocatoria, derivado a la gerencia de Administración Financiera mediante proveído n.° 9028-2021-GOPI-MDCC de 3 de diciembre de 2021, señalando que, remite el expediente aprobado: *"(…) para que se sirva proseguir con el trámite de contratación. Se adjunta términos de referencia y expediente técnico en 04 archivadores + cd (…)"*, **(Apéndice n.° 5)**.

Es así que, durante el año 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC para la ejecución de la Obra, a cargo del comité de selección presidido también, por el gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Jesús Manuel Llerena Llerena, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2021-GM-MDCC de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, comité que elaboró e integró las bases del procedimiento de selección, las mismas que establecían, entre otros, lo siguiente:

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(…)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
A.2	***CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE***
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos:

N°	***PROFESIONAL CLAVE***	***FORMACION ACADEMICA***
1	*RESIDENTE DE OBRA*	*INGENIERO CIVIL*
(…)		

(…)

Importante
• El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179[2] del Reglamento.

(…)".

[2] **Artículo 179. Residente de Obra de**
179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
(…)
179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, (…).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Ahora bien, entre los participantes del procedimiento de selección se presentó la empresa Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L.[3], en adelante el "Contratista", cuya oferta fue admitida y evaluada, por el comité de selección, presidido por Jesús Manuel Llerena Llerena, otorgándole la buena pro mediante acta de evaluación de 28 de abril de 2021[4] (Apéndice n.° 7), siendo así, mediante carta s/n de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8), el Contratista presentó la documentación exigida para la suscripción del contrato, en la cual especificó:

"ASUNTO: DOCUMENTO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.
(…)
Por lo cual hago llegar los documentos que a continuación detallo:
k) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta (…)
p) Copia de los diplomados que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, (…)"

En atención al cumplimiento de dichos requisitos, el Contratista, adjuntó documentación relacionada a la profesión y experiencia del residente de obra, así como el cálculo de los gastos desagregados, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACION DE VI VILLA CERRILLOS DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

DISTRITO: CERRO COLORADO
PROVINCIA: AREQUIPA
DEPARTAMENTO: AREQUIPA
PLAZO: 300 días calendarios Septiembre

CALCULO DE GASTOS GENERALES

B.- GASTOS GENERALES VARIABLES
B.1.- Gastos de Administración de Obra
B.1.1.- Sueldos, Bonificaciones, Beneficios Sociales del Equipo Profesional

Descripción	Cantidad	Und	Tiempo	P.U. (S/.)	Participación
Ing. Residente	1.00	mes	10.00	6,000.00	100.00%
Asistente Técnico	1.00	mes	10.00	2,500.00	100.00%
Ing. De Seguridad	1.00	mes	10.00	4,000.00	100.00%
Ing. Ambiental	1.00	mes	10.00	3,500.00	100.00%
Ing. De Calidad	1.00	mes	10.00	3,500.00	100.00%
Total B.1.1					

IMAGEN N° 3
INGENIERO RESIDENTE

EXPERIENCIA WILFREDO LUCAS NINA TICONA

Item	descripción	Infraestructura	entidad
1	Ingeniero Residente de obra	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y LOCALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"	INDUMAC SRL

Fuente: Carta s/n de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8).

Siendo así, se concluye que el Contratista, presentó a Wilfredo Lucas Nina Ticona, como residente para la ejecución de la Obra, con una participación al 100%; es decir, con presencia permanente en la Obra; en mérito además, a lo requerido por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (área usuaria), lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección y lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Una vez presentada la carta s/n de 27 de mayo de 2022, la documentación fue evaluada por Jesús Manuel Llerena Llerena, como gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y en calidad de área usuaria, emitiendo el informe n.° 145-2022-GOPI-MDCC de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 9), donde concluye que Mapolis Construcciones y Servicios EIRL., cumple y acredita la presentación de documentos para la firma del contrato.

[3] Empresa identificada con RUC 20539505077, cuyo representante legal era Daniel Gilmer Portocarrero Apaza.
[4] El acta indica 2021, pero corresponde al periodo 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Órgano de Control Institucional

Luego de ello, suscribieron el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), en adelante el "contrato", por el monto de S/ 9 104 895,52, por un plazo de 300 días calendario para la ejecución de la Obra, el mismo que establecía:

*"**PLANTEL PROFESIONAL CLAVE***
***ING. RESIDENTE DE OBRA:** ING WILFREDO LUCAS NINA TICONA (CIP 181148)*
(...)"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
4	*PERSONAL CLAVE* *Cuando los profesionales propuestos no se encuentran en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación) dará lugar a una penalidad equivalente a 1 UIT.*	*1 UIT por cada profesional clave, por cada vez de ausencia*	*Según informe de Supervisor de Obra*

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
(...)"

Una vez suscrito el contrato, se remitió el mismo a Jesús Manuel Llerena Llerena, como gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y en calidad de área usuaria, recibido el 23 de junio de 2022, documento en el cual se indicó que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, sería el residente de obra; asimismo, mediante informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 11**), emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, se remitió también a Jesús Manuel Llerena Llerena, la información sobre la LP n.° 02-2022-MDCC, incluyendo las bases integradas y la documentación presentada para la suscripción del contrato.

2. Participación de Wilfredo Lucas Nina Ticona, como residente en obra ejecutada por contrata a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Una vez firmado el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, inició su participación en las actividades técnico administrativas relacionadas con la ejecución de la obra, siendo que, en primer lugar, suscribió el acta de entrega de terreno de 5 de julio de 2022 y, seguidamente, por parte del Contratista suscribió también el acta de inicio de plazo de ejecución contractual de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 12**), como se cita a continuación:

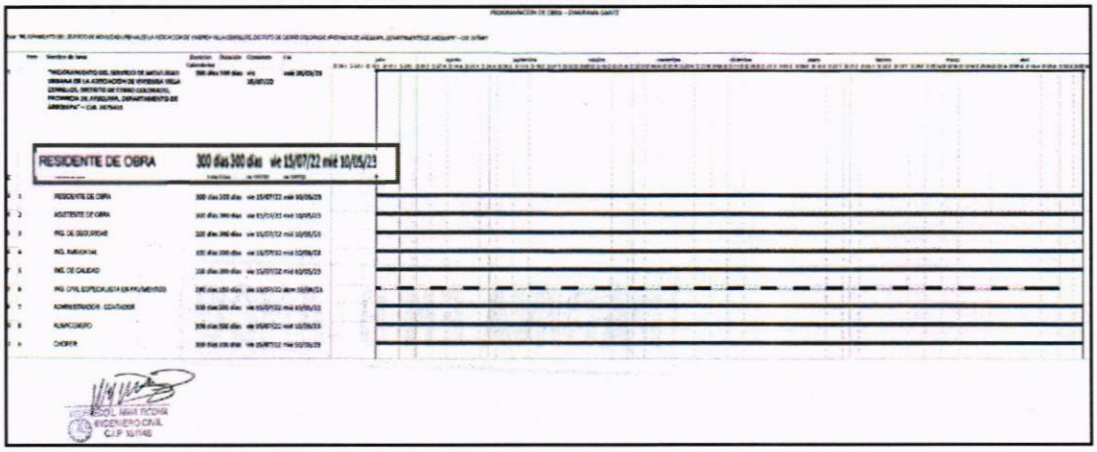
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

*"**POR PARTE DE LA CONTRATISTA** Representado por (…)*

Ing. Wilfredo Lucas Nina Ticona como residente de obra MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL (…)".

Luego del inicio de ejecución de la Obra, la Entidad mediante carta n.° 0549-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13),** solicitó al Contratista la presentación del cronograma de asistencia de personal clave, según porcentaje de participación, seguidamente el Contratista mediante carta n.° 006-2022-DGPA-GG/MCYS de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14),** comunicó el cronograma de asistencia de personal clave, en el cual se adjuntó el gráfico de la permanencia a tiempo completo, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
CRONOGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE A TIEMPO COMPLETO



Fuente: Carta n.° 006-2022-DGPA-GG/MCYS de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Al respecto, se advierte que el Contratista indicó que el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, tendría una participación por 300 días calendario (plazo total de ejecución de la Obra), siendo que, en el desarrollo de su labor como residente de obra, realizó anotaciones en cada ocasión que consideró la ocurrencia de hechos relevantes, firmando los asientos respectivos, conforme se advierte en los registros del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 15)**, como detalla el informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16),** elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
Registro de Asientos del Residente de Obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, en Ambas Obras y en Período Traslapado

Fecha	Obra a Cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado		Obra a Cargo de la Beneficencia de Arequipa	
	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios
19/09/22	49	"(…) el día de hoy se recorrido la obra conjuntamente con el inspector (…)".		Sin registro de residente de obra
20/09/22	50	"previa verificación y aprobación por la supervisión continúan los (…) siguientes trabajos (…)"	1	Reporta "generándose el acta de inicio de obra suscrita por mi persona y por el inspector (…) se inician los trabajos (…)".
21/09/22	53	"en concordancia al acta de acuerdo descrito por el inspector (…)"	3	Reporta "se realiza charla de seguridad (…)".
22/09/22	54	"previa verificación y aprobación por la supervisión continúan los siguientes (…)".	4	Reporta que "solicita a la supervisión la verificación (…)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Fecha	Obra a Cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado		Obra a Cargo de la Beneficencia de Arequipa	
	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios
23/09/22	55	"el día de hoy se presenta el informe de sustento de mayores metrados para (...)".		Sin registro de residente de obra
24/09/22		Sin registro de residente de obra	6	Reporta "solicita la revisión de trabajos (...)".
26/09/22	56	"el día de hoy se viene realizando los trabajos de barrido y limpieza (...)".	8	Reporta "se realiza charla de seguridad (...)".
27/09/22	57	"previa verificación de la base por parte de la supervisión y realizando (...)".	9	Reporta "solicita la aprobación de trabajos (...)".
28/09/22	58	"previa verificación y aprobación por la supervisión continúan los siguientes (...)".	11	Reporta "solicita la revisión de las distribuciones (...)".
29/09/22	59 y 60	"(...) se realiza la consulta a la supervisión, se vienen iniciando los trabajos (...)".	12	Reporta "se realiza charla de seguridad (...)".
30/09/22	63	"el día de hoy se hace el sinceramiento de metrados conjuntamente (...)".	14	Reporta que "se entregan metrados a la supervisión (...)".
01/10/22		Sin registro de residente de obra	16	Reporta "se viene cumpliendo con el plan (...)".
03/10/22	64	"en base al asiento n°62, el dónde el inspector de obra autoriza los trabajos (...)".	17	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
04/10/22	65	"(...) continúan los trabajos de excavación (...)".	18	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
05/10/22		Sin registro de residente de obra	20	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
06/10/22	71	"previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".	21	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
07/10/22		Sin registro de residente de obra	23	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
10/10/22	79, 82 al 84	"se indica a la supervisión que la residencia conjuntamente con el inspector se realizó las pruebas de compactación de sub rasante (...)".	24	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
11/10/22	85, 91, 92 y 93	"se viene realizando el Re compactado de la sub rasante en la calle 33, y se toma en ensayo (...)".	25	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
12/10/22	97, 98, 99, 102	"se solicita a la supervisión la autorización para poder iniciar los trabajos de colocación de concreto (...)".	27	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
13/10/22	104, 107, y 108	"en el asiento 84 la residencia solicita autorización para el colocado de base granular en vías (...)".	28	Reporta "se viene cumpliendo las partidas referentes al plan de seguridad (...)".
14/10/22	109 111, 112, 114 y 117	"se está a la espera de la supervisión para que se autorice el colocado de base granular (...) , en horas de la mañana, se procedió a sacar densidades a la subrasante en la av. 01 y calle 28 (...)".	30	Reporta "se toma en consideración lo indicado por el supervisor (...)".
15/10/22	118 y 119	"se solicita autorización para el colocado de base granular (...)"	31	Reporta "se inicia con el trabajo de encofrado (...)".
17/10/22	139	"debido a la suspensión de frentes de trabajo hasta la aprobación (...)".	32	Reporta que "se sugiere que se realice una suspensión (...)".
18/10/22	143 y 144	"respecto a la avenida 01, el proceso constructivo no ha sido culminado y el día lunes se realizó el control (...)".	34	Reporta "se hace entrega del informe de revisión del expediente técnico (...)".
19/10/22	146 y 149	"previa verificación el día de hoy se realiza la reconfirmación de base granular (...)".	36	Reporta "se hace llega a la supervisión el informe donde se detalla a la consulta (...)".
20/10/22	150 al 152	"el día de hoy se realiza el colocado y compactado de base granular en martillos de concreto entre la avenida (...)".		Sin registro de residente de obra
21/10/22	155, 156, 164 y 165	"se solicita la autorización a la supervisión (...)".	38	Reporta "la residencia se encuentra a la espera respecto a la consulta (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Fecha	Obra a Cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado		Obra a Cargo de la Beneficencia de Arequipa	
	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios
22/10/22	166	"previa verificación se realiza el compactado de base granular (...)".	40	Reporta "la residencia realiza la consulta (...)"
24/10/22		Sin registro de residente de obra	41	Reporta "el día 25/10 no se laborar por día de la construcción civil (...)".
25/10/22	173, 176 al 178	"conjuntamente con la supervisión se vinieron realizando los controles de densidad (...)".	42	El supervisor reporta que "la residencia de obra deberá permanecer al 100% durante la ejecución de la obra (...)".
26/10/22	184 al 186	"se realiza la demolición de vereda existente (...)".	43	Reporta "la residencia realiza la consulta (...)".
27/10/22	189	"previa verificación se realiza el imprimado y posterior arenado (...)".	44 y 46	Reporta "por motivos en demora de absolución (...)" , (...) se acepta y autoriza la suspensión durante 29/10 al 02/11.
28/10/22	192, 195 al 197	"la residencia plantea la construcción de un talud (...)".	47	Reporta "se realiza la habilitación de acero en placa (...)".
03/11/22	213	"se solicita a la supervisión la autorización (...)"	48	Reporta "se retoman los trabajos debido a la suspensión (...)".
04/11/22	217 al 2019	•previa verificación se realiza el enrocado y relleno (...)".	50	Reporta "se realiza vaciado (...)".
05/11/22	223	"previa verificación continúa los siguientes trabajos y/o actividades (...)".	52	Reporta "se inicia con trabajos de excavación (...)".
07/11/22	224 y 225	"previa verificación en esta fecha se realizan las siguientes actividades (...)".	53	Reporta "se realiza habilitación (...)".
08/11/22		Sin registro de residente de obra	55	Reporta "esta residencia viene elaborando el adicional (...)".
09/11/22	234 al 236	"la residencia realiza hoy la limpieza indicada por la supervisión (...)".	57	Reporta "se presentó el cronograma (...)".
10/11/22	239	"previa verificación continúa los siguientes trabajos y/o actividades (...)".	58	Reporta "se viene desarrollando el adicional (...)".
11/11/22	243 y 244	"así mismo se indica que la demora por parte de la contratista en la elaboración del expediente es por motivos a la complejidad del mismo (...)".	60	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".
12/11/22		Sin registro de residente de obra	61	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".
14/11/22	246, 249, 250	"se solicita a la supervisión la aprobación para realizar los trabajos de imprimado (...)".	62	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".
15/11/22	251 y 252	"previa verificación se realiza la colocación (...)".	64	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".
16/11/22	256 al 258	"previa verificación continúa las siguientes actividades. (...)".	65	Reporta "se continúan con el encofrado (...)".
17/11/22		Sin registro de residente de obra	67	Reporta "encofrado de losa 10 cm (...)"
18/11/22	264 y 265	"previa verificación continúa las siguientes actividades (...)".	68	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
19/11/22	266	"previa verificación continúa las siguientes actividades (...)".	69	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
21/11/22		Sin registro de residente de obra	71	Reporta "se presenta el adicional (...)"
22/11/22	272 al 274	"respecto al asiento 269. de la supervisión la residencia toma en cuenta lo indicado (...)".	72	Reporta "se elabora un informe para dar la nueva fecha de culminación (...)"
23/11/22	277	"previa verificación continúa los trabajos (...)".	74	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".
24/11/22	278	"previa verificación continúa los trabajos (...)".	76	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Fecha	Obra a Cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado		Obra a Cargo de la Beneficencia de Arequipa	
	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios
25/11/22	281	"previa verificación se realiza el encofrado (...)".	77	Reporta "previa autorización y aprobación de supervisor se desarrollan las partidas (...)".
26/11/22		Sin registro de residente de obra	79	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
28/11/22	285 al 287	"la residencia mediante la carta n°005-2021-wlnt-ro/macis, de fecha de presentación 28 de noviembre del 2022 (...)".	80	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
29/11/22	289 al 291	"se realiza la corrección respecto a los trabajos de imprimado (...)".	82	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
30/11/22	294	"previa verificación continúa los trabajos (...)".	83	Reporta "se hace llegar la planilla de metrados (...)"
01/12/22		Sin registro de residente de obra	85	Reporta "se (..) trabajos de encofrado (...)".
02/12/22	297	"previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".		Sin registro de residente de obra
03/12/22		Sin registro de residente de obra	87	Reporta "se continúan con los trabajos (...)".
05/12/22	301 y 302	"previa verificación continúa los trabajos (...)".		Sin registro de residente de obra
06/12/22		Sin registro de residente de obra	89	Reporta "se continúan con los trabajos (...)".
07/12/22	304 al 308	"el presente asiento corresponde a los trabajos realizados (...)".		Sin registro de residente de obra
10/12/22		Sin registro de residente de obra	91	Reporta "se continúan con los trabajos (...)".
12/12/22	319 y 320	"el día de hoy se vinieron presentando diversas paralizaciones en partes (...)".	93	Reporta "el día 13/12/22 no se laborará (...)".
16/12/22	330 y 331	previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".	96	Reporta que "se retoman las actividades (...)".
17/12/22		Sin registro de residente de obra	98	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
19/12/22	333	"previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".	100	Reporta "se tuvo la visita del (...) jefe de la oficina de proyectos infraestructura, con el cual se realiza el recorrido en obra (...)"
20/12/22	335	"previa verificación continúa los trabajos (...)"	102	Reporta "previa autorización y verificación de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
21/12/22	337	"previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".	104	Reporta "previa autorización y verificación de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
22/12/22		Sin registro de residente de obra	106	Reporta "se inician a ejecutar las partidas necesarias (...)".
23/12/22		Sin registro de residente de obra	108	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
24/12/22	343	"previa verificación continúa los trabajos (...)".	110	Reporta "se empieza a ejecutar la escalera metálica (...)".
26/12/22	351	"previa verificación continúa los (...) trabajos (...)".	112	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
27/12/22	353	"previa verificación continúa los (...) trabajos (...)".	114	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
28/12/22	355	"previa verificación continúa los (...) trabajos (...)".	116	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Fecha	Obra a Cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado		Obra a Cargo de la Beneficencia de Arequipa	
	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios	N° Asiento	Descripción y/o Comentarios
29/12/22	360	"previa verificación continúa los (...) trabajos (...)".	118	Reporta "se solicita recepción parcial 01(...)".
30/12/22	364 y 365	"previa verificación continúa los trabajos (...)".		Sin registro de residente de obra
31/12/22		Sin registro de residente de obra	119	Reporta "se concilia metrados con el supervisor (...)".
02/01/23	368	"previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".	121	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan (...)".
03/01/23	371 al 373	"mediante la circular nro. 0137-2022-stcca/sí, se solicita la participación de obrero el día de mañana (...)".	123	Reporta "autorización de la supervisión se ejecutan (...) trabajos de tarrajeo (...)".
06/01/23	381	"previa verificación continúa los trabajos (...)"	125	Reporta que "el día de hoy se retoman los trabajos en obra. (...)".
			127	El supervisor indica que la residencia de obra deberá permanecer a tiempo completo en la obra (...)".
07/01/23		Sin registro de residente de obra	128	Reporta "se continúan con los trabajos de tarrajeo (...) se presentó la valorización (...)".
09/01/23	383 al 386	"se indica a la supervisión que en el proyecto indica en ancho de vereda 1.2m (...)".	129	Reporta "previa autorización y verificación de supervisor se ejecutan las partidas (...)".
10/01/23	391 y 392	"previa verificación continúa los siguientes trabajos (...)".	131	Reporta "previa verificación y autorización de la supervisión se ejecutan las partidas (...)".
11/01/23	396 y 397	"en base al asiento n°390 de la supervisión, en el cual la supervisión responde (...)".	132	Reporta "el día de hoy se suspende la obra (...) se deberá regularizar con las actas (...)".
13/01/23	403 al 406	"contratista presenta el expediente de adicional – deductivo n°01 (...)".	134	Reporta "el día de hoy se retoman las labores (...)".
			136	Reporta "desde el 14/01 la obra queda suspendida (...)".
14/01/23	408 y 409	"previa verificación y aprobación por parte de la supervisión continúan (...)".		Sin registro de residente de obra
17/01/23	420 al 422	"el día de hoy se tuvo la visita de los funcionarios de obras de la municipalidad (...)".	136	Reporta "el día de hoy se recibe en obra al comité de recepción (...)".
31/01/23	474 al 476 y 480	"desde tempranas horas de la mañana en el área de intervención de la obra (...)".	137	Reporta "se entrega y realiza la conciliación de metrados (...) de mes (...)"
23/05/23	711 al 713	"se indica que mediante la carta n°060-2023-maoa/AQP de fecha de recepción 27/03 (...)".		Sin registro de residente de obra
24/05/23		Sin registro de residente de obra	141	Reporta "se entrega y realiza la conciliación de metrados (...) de mes (...)"
25/05/23	716	"previa verificación por la supervisión continúa los trabajos (...)".	143	Reporta "se inicia la jornada laboral con la charla (...)".
26/05/23	719 al 721	"se indica a la supervisión que como consecuencia del cierre de los metrados (...)".	144	Reporta "se inicia la jornada laboral con la charla (...)".
27/05/23	724 y 725	habiéndose cumplido el Metrado contractual y previa autorización (...)".	146	Reporta "se inicia la jornada laboral con la charla (...)".
29/05/23		Sin registro de residente de obra	147	Reporta "se solicita al inspector agilizar los trámites de pago de las valorizaciones (...)".
30/05/23	729 al 731	según lo indicado por la supervisión en el asiento 728 de fecha lunes 29 de mayo (...)".	149	Reporta "se inicia la jornada laboral realizando la charla (...)".
31/05/23	735 y 736	"previa variación continúa los (...) trabajos (...)".	150	Reporta "(...) se realiza la conciliación (...)".

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Asimismo, su participación se evidencia al suscribir el Acta de suspensión de obra n.° 01 de 13 de diciembre de 2022, acta de reinicio de plazo de obra n.° 01 de 15 de diciembre de 2022, acta de suspensión de plazo de obra n.° 02 de 10 de enero de 2023, acta de reinicio de plazo de obra n.° 02 de 11 de enero de2022, acta de suspensión de plazo de obra n.° 03 de 3 de febrero de 2023, acta de reinicio de plazo de obra n.° 03 de 1 de marzo de 2023, acta de suspensión de plazo de obra n.° 04 de 6 de junio de 2023, acta de reinicio de plazo de obra n.° 04 de 25 de julio de 2023, siendo que al culminar la obra, realizó la suscripción del acta de recepción de obra de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

Por otro lado, como residente de obra -en cada ocasión que correspondía presentar las valorizaciones para el pago- elaboró un informe mensual adjunto a la carta presentada por el Contratista, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
VALORIZACIONES ELABORADAS POR RESIDENTE DE OBRA

Valorización[5]	Periodo	Documento del Contratista que contiene la Valorización
Valorización n.° 3	Setiembre de 2022.	Carta n.° 0018-2022-DGPA-GG/MCYS de 5 de octubre de 2022.
Valorización n.° 4	Octubre de 2022.	Carta n.° 0019-2022-DGPA-GG/MCYS de 3 de noviembre de 2022.
Valorización n.° 5	Noviembre de 2022.	Carta n.° 0022-2022-DGPA-CG/MCYS de 2 de diciembre de 2022.
Valorización n.° 6	Diciembre de 2022.	Carta n.° 0029-2022-DGPA-CG/MCYS de 4 de enero de 2023.
Valorización n.° 7.	Enero de 2023	Carta n.° 0032-2023-DGPA-CG/MCYS de 2 de febrero de 2023.

Fuente: Comprobantes de pago de la Obra **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Al respecto, se verificó que el Contratista presentó en dichas valorizaciones **(Apéndice n.° 17)**, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTR)[6], incluyendo en dicho seguro al residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona; adjuntando además, los registros de asistencia a las charlas de seguridad programadas y ejecutadas, en mérito al ítem 6.2 Responsabilidades del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional[7] que estableció lo siguiente:

"3. ALCANCE
El presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es de ***aplicación a los trabajadores y en todas las etapas del Proyecto*** *(...)"*
(...)
6.2 Responsabilidades
(...)
e. Responsabilidades de los colaboradores
Asistir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento programado por la organización*. (...)".* El resaltado en nuestro.

Ello entendido conjuntamente con el numeral 3.1.2 de las bases Integradas de Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC - Primera convocatoria de la Obra, que señala en el Capítulo III, lo siguiente:

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1.2 Condiciones especificas
(...)

Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo
(...)

[5] En el presente cuadro se ha considerado únicamente las valorizaciones que corresponden a los periodos traslapados con la ejecución de la obra a cargo de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, aspecto que se detalla más adelante.
[6] Dicha información se encuentra consolidada en el **Apéndice n.° 19**
[7] Presentado mediante carta n.° 009-2022-DGPA-GG/MCYS de 2 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Las actividades específicas del especialista en seguridad y salud ocupacional, comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de ***charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)*** *(...)".* El resaltado en nuestro.

Así también, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2019-TR del 11 de julio de 2019, señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación
3.1. El presente reglamento es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; ***comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral****.*
(...)

Artículo 15.- Obligaciones de los/las trabajadores/as
f) ***Participar en toda capacitación, simulacro o entrenamiento que se programe dentro de la jornada de trabajo*** *(...)".* El resaltado es nuestro.

Siendo así, la Comisión de Control revisó los registros de asistencia a las charlas de seguridad diarias programadas y ejecutadas en Obra, contenidas en cada una de las valorizaciones mencionadas en el cuadro n.° 2 **(Apéndice n.° 17)** -las cuales son de asistencia obligatoria conforme lo señalado en los párrafos precedentes-, donde se verificó que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, **no registró participación en las charlas de seguridad** correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2022 y enero de 2023, conforme se detalla en el cuadro n.° 3.

Asimismo, conforme a la documentación adjunta a las referidas valorizaciones, obra el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional **(Apéndice n.° 18)**, el mismo que contiene el "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19", documento en el cual se precisó que el Contratista debía realizar las siguientes actividades:

"2. ALCANCE
Este Plan rige para todos los trabajadores de la obra y sus responsables de la ejecución, del proyecto que hayan celebrado contrato y será de aplicación a sus trabajadores y a todas aquellas empresas proveedoras que accedan a la obra
(...)

6.5 Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva

Medidas en frente de trabajo
- *Durante la jornada de trabajo, el responsable de Seguridad y/o Salud Ocupacional realizará el monitoreo del control de temperatura corporal de todo el personal de obra y registrarán dicha toma en una ficha de control diario*

(...)"

Al respecto, en cada una de las valorizaciones mencionadas en el cuadro n.° 2 **(Apéndice n.° 17)**, la Comisión de Control revisó las "Fichas de registro de control de temperatura", verificando que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, se presentó al acto de toma de temperatura, tal como se revela en el informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, siendo el detalle tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

CUADRO N° 3
Resumen de Participación de Residente en Charlas de Seguridad y Registro de Control de Temperatura en Periodo Traslapado, del 20.09.22 al 31.05.23

Fecha	Charlas de Seguridad y Salud Ocupacional / Medio Ambiente		Registro de control de temperatura
	Tema	Participó Residente Si/No	Participó Residente Si/No
19/09/22	Asistencia social	NO	NO HAY FICHA
20/09/22	Tétanos	NO	SI
21/09/22	¿Qué hacer ante un desmayo?	NO	SI
22/09/22	Pilas y Baterías	NO	SI
23/09/22	Peligros eléctricos	NO	SI
24/09/22	Riesgos Ambientales	NO	SI
26/09/22	Primeros Auxilios	NO	SI
27/09/22	Vibraciones	NO	SI
28/09/22	Excavaciones, No hay Tjo para la seguridad	NO	SI
29/09/22	Excavaciones	NO	SI
30/09/22	Uso del casco de seguridad	NO	SI
01/10/22	Actos Subestandar y Condición Subestándar	NO	SI
03/10/22	Gestión de Riesgos: Sismos	NO	SI
04/10/22	D.S. N° 108-2022-PCM, "Nuevas Medidas Uso de Mascarillas"	NO	SI
05/10/22	Cuidemos el Planeta	NO	SI
06/10/22	Insolación	NO	SI
07/10/22	Caída a desnivel	NO	SI
10/10/22	Cortes y Quemaduras	NO	SI
11/10/22	Contaminación por Mercurio	NO	SI
12/10/22	Seguridad Ante Desvíos	NO	SI
13/10/22	RAFE	NO	SI
14/10/22	Pautas	NO	SI
15/10/22	Estiramientos	NO	SI
18/10/22	Puntos Riesgos	NO	SI
19/10/22	Seguridad en Obra	NO	SI
20/10/22	Cáncer de Mamas	NO	SI
21/10/22	Ahorro Energético	NO	SI
22/10/22	Estiramientos	NO	NO HAY FICHA
24/10/22	Cáncer de Próstata	NO	NO HAY FICHA
25/10/22	Cáncer de Próstata	NO	SI
26/10/22	EPPS de Seguridad	NO	SI
27/10/22	DS N° 130-2022-PCM	NO	SI
28/10/22	Pausa Activa	NO	SI
31/10/22	Gestión de agua	NO	SI
02/11/22	Fatiga	NO	SI
03/11/22	Lentes de Seguridad	NO	SI
04/11/22	Ración	NO	SI
05/11/22	Pausa Activa	NO	SI
07/11/22	Fractura	NO	SI
08/11/22	Herramientas Cortantes	NO	SI
09/11/22	Motivación	NO	SI
10/11/22	Contaminación del Aire	NO	SI
11/11/22	Tabaco	NO	SI
12/11/22	Pausa Activa	NO	SI
14/11/22	Peligros y Riesgos	NO	SI
15/11/22	Diabetes	NO	SI
16/11/22	Descansos Médicos	NO	SI
17/11/22	Día Internacional del Aire Puro	NO	SI
18/11/22	ATS	NO	SI
19/11/22	Pauta Activa	NO	SI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Fecha	Charlas de Seguridad y Salud Ocupacional / Medio Ambiente		Registro de control de temperatura
	Tema	Participó Residente Si/No	Participó Residente Si/No
21/11/22	VECTORS	NO	SI
22/11/22	Mochila de Emergencia	NO	SI
23/11/22	3R	NO	SI
24/11/22	Simulacro de Sismos	NO	SI
25/11/22	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer	NO	SI
26/11/22	Calistenia	NO	SI
28/11/22	Gestión de Riesgos: Volcanismo	NO	SI
29/11/22	Peligros del Cemento	NO	SI
30/11/22	Acciones Laborales	NO	SI
01/12/22	Primeros Auxilios Amputación	NO	SI
02/12/22	Humedad	NO	SI
03/12/22	Calistenia	NO	SI
05/12/22	Destino de Residuos Sólidos	NO	SI
06/12/22	Manejo Defensivo: Factor Humano	NO	SI
07/12/22	ATS: Llenado	NO	SI
08/12/22	Defensores ambientales	NO	SI
12/12/22	VIH - SIDA	NO	NO HAY FICHA
15/12/22	Peligros en protestas	NO	SI
16/12/22	Contaminación de Grasas y Aceites	NO	SI
17/12/22	Problemas con lluvias	NO	SI
19/12/22	Gestión de Riesgos Tormenta Eléctrica	NO	SI
20/12/22	Radio de Viaje Retroexcavadora	NO	SI
21/12/22	Rom... NFPA 703 - Parte 1	NO	SI
22/12/22	Rom... NFPA 703 - Parte 2	NO	SI
23/12/22	Gripe Estacional	NO	SI
24/12/22	Pausa Activa	NO	SI
26/12/22	Hepatitis	NO	SI
27/12/22	Ergonomía	NO	SI
28/12/22	Contaminación Biológica	NO	SI
29/12/22	Seguridad con Neumáticos	NO	SI
30/12/22	Contaminación por quema de llantas	NO	SI
31/12/22	Calistenia	NO	SI
02/01/23	EIA	NO	SI
03/01/23	Sobrecalentamiento de Motor	NO	SI
05/01/23	Esguince	NO	SI
06/01/23	Residuos Metálicos	NO	SI
07/01/23	Ejercicios	NO	SI
09/01/23	Primeros Auxilios	NO	SI
10/01/23	Uso de Cascos de Seguridad	NO	SI
11/01/23	Uso Tecnopor	NO	SI
13/01/23	Gas Propano	NO	SI
14/01/23	Pausa Activa	NO	SI
31/01/23	Medidas ante Neblinas	NO	SI
23/05/23	Atención en Enfermería	SI	SI
24/05/23	Exceso de Confianza	SI	SI
25/05/23	Gripe Estacional vs Gripe	SI	SI
26/05/23	Atención Ciudadana	SI	SI
27/05/23	Calistenia	SI	SI
29/05/23	Acciones ante emergencias	SI	SI
30/05/23	Violencia de la Mujer	SI	SI
31/05/23	Simulacro Nacional	SI	SI

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

De lo expuesto, se concluye que existió la obligación de Wilfredo Lucas Nina Ticona, como parte de sus labores de residente de obra, de participar en las charlas de capacitación programadas y ejecutadas dentro de la jornada de trabajo; así como, de someterse al control de temperatura para registrarse en la ficha respectiva; sin embargo, de las valorizaciones mencionadas en el cuadro n.° 2 **(Apéndice n.° 17)**, se identificó que no registró participación en las charlas de seguridad[8] correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 2022 y enero de 2023, asistiendo únicamente al control de temperatura, situación que demuestra que incumplió con su obligación.

Finalmente, en su calidad de residente de obra suscribió el informe de liquidación de obra, presentado a la Entidad mediante carta n.° 0069-2023-DGPA-GG/MCYS de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la misma que se aprobó mediante Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura n.° 235-2023-MDCC/GOPI de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

3. Participación de Wilfredo Lucas Nina Ticona, como Residente de obra en la Sociedad de Beneficencia Arequipa.

La Sociedad de Beneficencia Arequipa, en adelante la "SBA", convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-SBA, para la ejecución de la obra: "Construcción de pabellones de nichos para adultos y columbarios denominados "Virgen de la Candelaria" y "Virgen del Buen Paso" en el Cementerio General de la Apacheta-Arequipa", entre sus participantes se tuvo al Consorcio Pirámide, la que presentó su oferta mediante carta s/n de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntando la carta de compromiso del personal clave - Residente de Obra, de misma fecha, en la cual indicó lo siguiente:

*"Yo, **Wilfredo Lucas Nina Ticona**, identificado con documento de identidad **DNI N°** [redacted])*

*Que me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** para ejecutar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS Y COLUMBARIOS DENOMINADO "VIRGEN DE LA CANDELARIA" Y "VIRGEN DEL BUEN PASO" EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA"** EN CASO QUE EL POSTOR CONSORCIO PIRAMIDE resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.*

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el período de ejecución de la obra".

Siendo así y adjudicada la buena pro al Consorcio Pirámide[9] en adelante el "Consorcio", se suscribió el contrato n.° 011-2022-SBA de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Consecuentemente, conforme lo dicho, en la documentación técnica y administrativa de la obra ejecutada por la SBA, se identificó que Wilfredo Lucas Nina Ticona, no solo suscribió la documentación para la oferta del Consorcio, sino que, también participó efectivamente como residente, desde el inicio de la obra, conforme se evidencia del acta de inicio de plazo de ejecución contractual de 20 de setiembre 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

[8] **Las charlas de seguridad** constituyen una capacitación en materia de prevención de riesgos, a la cual Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, debió asistir obligatoriamente conforme el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3° y 5°, así como lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo literal e) del numeral 6.2, del apartado 3) Alcance, presentado por el Contratista, y en las bases del procedimiento de selección, según numeral 3.1.2 del capítulo III; **siendo que la asistencia diaria a dichas charlas** es -entre otras- **una manifestación de la labor permanente y al 100%** del residente de obra, tal como se pactó y estableció en el contrato de obra, detalle de los gastos generales presentada por el Contratista para la suscripción del contrato (carta s/n de 27 de mayo de 2022) y lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado, artículo 179°.

[9] Siendo uno de los integrantes del Consorcio, la empresa **Mapolis Construcciones y Servicios EIRL**., empresa que ya venía ejecutando la Obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, teniendo también como residente de obra a Wilfredo Lucas Nina Ticona y como representante legal a Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, quien también representó al Consorcio Pirámide

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Por otro lado, se verificó que, dado su rol de residente durante la ejecución de la obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, realizó anotaciones en cada ocasión que consideró la ocurrencia de hechos relevantes firmando los asientos respectivos, conforme se advierte en todos los registros del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 24**), y detallados en el cuadro n.° 1.

Al respecto, es de resaltar que conforme al "Manual que regula las Contrataciones Mayores de la SBA (Contrataciones Superiores a 8 UIT), Manual de Contrataciones n.° 002-2019-SBA aprobado con Resolución de Presidencia del Directorio n.° 111-2019 de 29 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 25**), establece que:

> **Artículo 95. Cuaderno de Obra**
> *"(…)*
> *95.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor.* ***El original de dicho cuaderno permanece en la obra.***
> *(…)"*

En tal sentido, y conforme a lo establecido en el mencionado Manual, las anotaciones hechas por el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, las realizó en las instalaciones de la obra, significando que en los días señalados en el cuadro n.° 1, se encontraba realizando labores en la obra que ejecutaba la SBA.

Asimismo, como residente de obra elaboró y suscribió las valorizaciones presentadas para el pago, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 4
VALORIZACIONES DE LA OBRA EJECUTADA POR LA SBA, ELABORADAS POR WILFREDO LUCAS NINA TICONA

Valorización	Periodo	Informe de Residente de Obra	Carta del Representante legal del Consorcio.	Comprobante de pago n.°
1	Setiembre de 2022	Informe n.° 002-2022-WLNT-RO/CP de 30 de setiembre de 2022	Carta n.° 006-2022-DGPA-RL/CP de 5 de octubre de 2022	1942 de 19 de octubre de 2022
2	Octubre de 2022	Informe n.° 004-2022-WLNT-RO/CP de 31 de octubre de 2022	Carta n.° 010-2022-DGPA-RL/CP de 4 de noviembre de 2022	2113 de 16 de noviembre de 2022 2179 de 28 de noviembre de 2022 2300 de 21 de diciembre de 2022 2416 de 30 de diciembre de 2022 124 de 3 de febrero de 2023
3	Noviembre de 2022	Informe n.° 009-2022-WLNT-RO/CP de 1 de diciembre de 2022	Carta n.° 014-2022-DGPA-RL/CP de 2 de diciembre de 2022	390 de 17 de marzo de 2023 495 de 5 de abril de 2023 534 de 14 de abril de 2023 598 de 16 de abril de 2023 714 de 19 de mayo de 2023 909 de 22 de junio de 2023 1156 de 7 de agosto de 2023
4	Diciembre de 2022	Informe n.° 004-2023-WLNT-RO/CP de 5 de enero de 2023	Carta n.° 004-2023-DGPA-RL/CP de 5 de enero de 2023	1371 de 19 de setiembre de 2023 1478 de 6 de octubre de 2023
5	Enero de 2023	Informe n.° 010-2023-WLNT-RO/CP de 3 de febrero de 2023	Carta n.° 012-2023-DGPA-RL/CP de 3 de febrero de 2023	429 de 5 de abril de 2024 672 14 de mayo de 2024
6	Mayo de 2023	Informe n.° 018-2023-WLNT-RO/CP de 5 de junio de 2023	Carta n.° 026-2023-DGPA-RL/CP de 5 de junio de 2023	780 de 31 de mayo 2024

Fuente: Valorizaciones de obra de la SBA (**Apéndice n.° 26**).
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

De igual forma, se evidencia la participación como residente de obra de, Wilfredo Lucas Nina Ticona, al suscribir el acta de suspensión de plazo obra n.° 01 de 29 de octubre de 2022, acta de suspensión de plazo de obra n.° 02 de 16 de diciembre de 2022, acta de suspensión de plazo de obra n.° 03 de 6 de enero de 2023, acta de suspensión de plazo de obra n.° 04 de 13 de enero de 2023, acta de suspensión de plazo de obra n.° 05 suscrita el 13 de enero de 2023, acta de reinicio de plazo de obra n.° 05 suscrita el 24 de mayo de 2023 y acta de suspensión de plazo de obra n.° 06 de 16 de junio de 2023; asimismo, también se evidencia la participación al suscribir el acta de recepción de 1° entrega parcial de 17 de enero de 2023, acta de recepción de 2° entrega parcial de 6 de marzo de 2023 y acta de recepción de obra final de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, la SBA mediante carta n.° 052-2024-SBA-GG de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, señalo a la Comisión de Control, que:

> *"d) En cuanto al punto No 7- de los datos del Residente de Obra, de la información encontrada en archivos, en la oferta presentada por CONSORCIO PIRÁMIDE, solo tiene la carta de compromiso del personal clave residente de obra:*
>
> *Wilfredo Lucas Nina Ticona*
> *DNI No* [redacted]
> *Dirección:*
> *(...)"*

Dichos aspectos, evidencian que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, ejerció el rol de residente de la obra ejecutada por la SBA, debiendo tener presente que, el "Manual que regula las Contrataciones Mayores de la SBA (Contrataciones Superiores a 8 UIT), Manual de Contrataciones n.° 002-2019-SBA **(Apéndice n.° 25)**, establece:

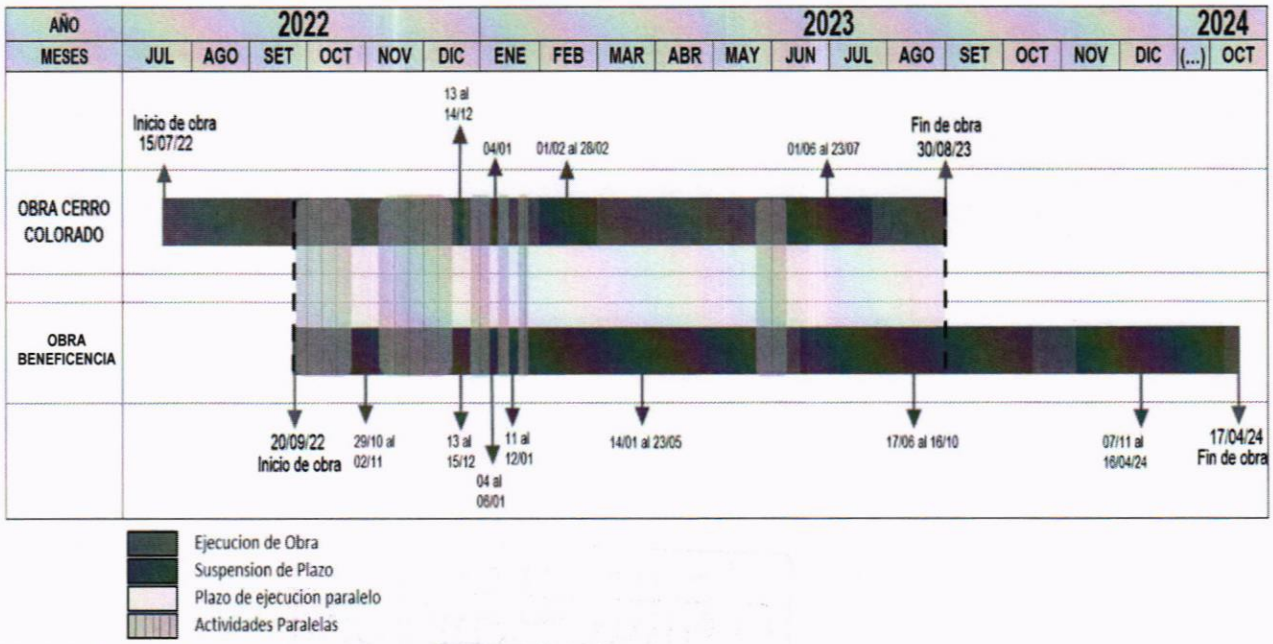
> ***Artículo 86. Residente de Obra***
> *"86.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*
> *(...)*
>
> *86.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.*
>
> *86.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar".*

4. Análisis de actividades paralelas de Wilfredo Lucas Nina Ticona como residente en ambas obras.

Considerando lo descrito en los acápites precedentes, se verificó que ambas obras se ejecutaron de manera paralela o simultánea, teniendo períodos traslapados, como se visualiza en el siguiente gráfico:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

GRAFICO N° 1
Línea de Tiempo de Actividades Paralelas de Wilfredo Lucas Nina Ticona



Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

El gráfico precedente, permite concluir que existe cruce o período traslapado entre las obras ejecutadas por la Entidad y la SBA, entre el 20 de setiembre de 2022 (inicio de obra a cargo de la SBA) y el 30 de agosto de 2023 (fin de obra a cargo de la Entidad), donde se advierten periodos efectivos de actividades paralelas[10] en las siguientes fechas:

- Del 20 de setiembre al 28 de octubre de 2022
- Del 3 de noviembre al 12 de diciembre de 2022
- Del 16 de diciembre 2022 al 3 de enero de 2023
- 13 de enero 2023
- Del 24 de mayo al 31 de mayo de 2023

En mérito a ello, la Comisión de Control procedió a revisar de manera conjunta, los registros realizados por el residente en los cuadernos de obra de ambas entidades, donde se verificó que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, durante la ejecución de la Obra a cargo de la Entidad, registró asientos en el cuaderno de obra digital, desde el inicio de obra, 15 de julio de 2022 hasta el 30 de agosto de 2023, fecha de culminación del plazo contractual reprogramado **(Apéndice n.° 15)**; así también, durante la ejecución de la obra a cargo de la SBA, registró asientos en el cuaderno de obra físico desde el 20 de setiembre de 2022 hasta el 17 de abril de 2024, fechas de inicio y fin de ejecución de obra **(Apéndice n.° 24)**.

De igual forma, se procedió a revisar los registros de las charlas de seguridad[11] y de la toma de temperatura diaria correspondientes a la Obra ejecutada por la Entidad **(Apéndice n.° 17)**, contrastándolos con los registros de Ficha Control Covid-19, registros de autorizaciones de trabajos de riesgo Análisis De Trabajo Seguro (ATS) y Permiso Escrito de Trabajo de Alto riesgo (Petar), pertenecientes a la obra ejecutada por la SBA **(Apéndice n.° 26)**, acción que permitió identificar los días

[10] Exceptuando los periodos de suspensión de plazo en ambas obras, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2022, del 13 al 15 de diciembre de 2022, del 4 al 6 de enero de 2023, del 11 al 12 de enero de 2023, del 14 de enero al 23 de mayo de 2023, y del 1 de junio al 15 de octubre de 2022 (ver actas de suspensión y reinicio de obra **(Apéndice n.os 12 y 23)**.

[11] Ello conforme a lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, suscrito por Wilfredo Lucas Nina Ticona, y presentado a la SBA el 30 de setiembre de 2022, mediante carta n.° 003-2022-DGPA-RL/CP **(Apéndice n.° 28)**.

en que el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, realizó actividades técnico administrativas en ambas obras, es decir, en forma paralela, lo que se detalla en el informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control y que se plasma a continuación:

CUADRO N° 5
Registros de Participación de Wilfredo Lucas Nina Ticona, como Residente en Ambas Obras

N°	Fecha	Participación en obra a cargo de la Entidad				Participación en obra a cargo de la SBA				
		Asiento de Cuaderno de obra n.°	Charla de Seguridad	Toma (T°)	Valorización de Obra	Asiento de Cuaderno de obra n.°	Suscripción de Actas	Toma (T°)	Firma Autorización (SI/NO)	
			Participó (Si/No)	Participó (Si/No)				Participó (Si/No)	ATS	Petar
1	19/09/22	49	NO	Sin ficha	Setiembre 2022		Acta de entrega de terreno			
2	20/09/22	50	NO	SI		1	Acta de inicio de plazo	SI	SI	
3	21/09/22	53	NO	SI		3		SI	SI	
4	22/09/22	54	NO	SI		4		SI	SI	
5	23/09/22	55	NO	SI				SI	SI	
6	24/09/22		NO	SI		6		SI	SI	
7	26/09/22	56	NO	SI		8		SI	SI	
8	27/09/22	57	NO	SI		9		SI	SI	
9	28/09/22	58	NO	SI		11		SI	SI	SI
10	29/09/22	59 y 60	NO	SI		12		SI	SI	SI
11	30/09/22	63	NO	SI		14		SI	SI	
12	01/10/22		NO	SI	Octubre 2022	16		SI		
13	03/10/22	64	NO	SI		17		SI		
14	04/10/22	65	NO	SI		18		SI		
15	05/10/22		NO	SI		20		SI		
16	06/10/22	71	NO	SI		21		SI		SI
17	07/10/22		NO	SI		23		SI		SI
18	10/10/22	79, 82 al 84	NO	SI		24		SI		
19	11/10/22	85, 91, 92 y 93	NO	SI		25		SI		SI
20	12/10/22	97, 98, 99, 102	NO	SI		27		SI		SI
21	13/10/22	104, 107, y 108	NO	SI		28		SI		SI
22	14/10/22	109 111, 112, 114 y 117	NO	SI		30		SI		
23	15/10/22	118 y 119	NO	SI		31		SI		
24	18/10/22	143 y 144	NO	SI		34		SI		
25	19/10/22	146 y 149	NO	SI		36		SI		
26	20/10/22	150 al 152	NO	SI				SI		SI
27	21/10/22	155, 156, 164 y 165	NO	SI		38		SI		SI
28	22/10/22	166	NO	Sin ficha		40		SI		
29	24/10/22		NO	Sin ficha		41				
30	25/10/22	173, 176 al 178	NO	SI		42		SI		SI
31	26/10/22	184 al 186	NO	SI		43		SI		SI
32	27/10/22	189	NO	SI		44 y 46		SI		
33	28/10/22	192, 195 al 197	NO	SI		47		SI		
34	03/11/22	213	NO	SI	Noviembre 2022	48		SI		SI
35	04/11/22	217 al 2019	NO	SI		50		SI		SI
36	05/11/22	223	NO	SI		52		SI		
37	07/11/22	224 y 225	NO	SI		53		SI		
38	08/11/22		NO	SI		55		SI		
39	09/11/22	234 al 236	NO	SI		57		SI		SI
40	10/11/22	239	NO	SI		58		SI		SI
41	11/11/22	243 y 244	NO	SI		60		SI	SI	SI
42	12/11/22		NO	SI		61		SI		SI
43	14/11/22	246, 249, 250	NO	SI		62		SI		SI
44	15/11/22	251 y 252	NO	SI		64		SI		SI

Órgano de Control Institucional

N°	Fecha	Participación en obra a cargo de la Entidad				Participación en obra a cargo de la SBA				
		Asiento de Cuaderno de obra n.°	Charla de Seguridad	Toma (T°)	Valorización de Obra	Asiento de Cuaderno de obra n.°	Suscripción de Actas	Toma (T°)	Firma Autorización (SI/NO)	
			Participó (Si/No)	Participó (Si/No)				Participó (Si/No)	ATS	Petar
45	16/11/22	256 al 258	NO	SI		65		SI	SI	SI
46	17/11/22		NO	SI		67		SI		SI
47	18/11/22	264 y 265	NO	SI		68		SI		SI
48	19/11/22	266	NO	SI		69		SI		SI
49	21/11/22		NO	SI		71		SI		SI
50	22/11/22	272 al 274	NO	SI		72		SI		SI
51	23/11/22	277	NO	SI		74		SI		SI
52	24/11/22	278	NO	SI		76		SI		SI
53	25/11/22	281	NO	SI		77		SI		SI
54	26/11/22		NO	SI		79		SI	SI	
55	28/11/22	285 al 287	NO	SI		80		SI		SI
56	29/11/22	289 al 291	NO	SI		82		SI		SI
57	30/11/22	294	NO	SI		83		SI		SI
58	01/12/22		NO	SI		85		SI		SI
59	02/12/22	297	NO	SI				SI		SI
60	03/12/22		NO	SI		87		SI		SI
61	05/12/22	301 y 302	NO	SI				SI		SI
62	06/12/22		NO	SI		89		SI		SI
63	07/12/22	304 al 308	NO	SI				SI		SI
64	12/12/22	319 y 320	NO	Sin ficha		93		SI		SI
65	16/12/22	330 y 331	NO	SI			Acta de suspensión de plazo n.° 2	SI		SI
66	17/12/22		NO	SI	Diciembre 2022	98		SI		SI
67	19/12/22	333	NO	SI		100				SI
68	20/12/22	335	NO	SI		102		SI		SI
69	21/12/22	337	NO	SI		104		SI		SI
70	22/12/22		NO	SI		106		SI		SI
71	23/12/22		NO	SI		108		SI		SI
72	24/12/22	343	NO	SI		110				
73	26/12/22	351	NO	SI		112		SI	SI	
74	27/12/22	353	NO	SI		114		SI	SI	
75	28/12/22	355	NO	SI		116		SI		
76	29/12/22	360	NO	SI		118		SI		
77	30/12/22	364 y 365	NO	SI				SI	SI	
78	31/12/22		NO	SI		119		SI		
79	02/01/23	368	NO	SI		121		SI	SI	
80	03/01/23	371 al 373	NO	SI		123		SI	SI	
81	06/01/23	381	NO	SI		125	Acta de suspensión n.° 3	SI	SI	
						127				
82	07/01/23		NO	SI		128		SI	SI	
83	09/01/23	383 al 386	NO	SI		129		SI	SI	
84	10/01/23	391 y 392	NO	SI		131		SI	SI	
85	11/01/23	396 y 397	NO	SI	Enero 2023	132				
86	13/01/23	403 al 406	NO	SI		134	Acta de suspensión de plazo n.° 4	SI	SI	
						136				
87	14/01/23	408 y 409	NO	SI			Acta de suspensión de plazo n.° 5			
88	31/01/23	474 al 476 y 480	NO	SI		137				

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÉN... Órgano de Control Institucional

De lo descrito en el cuadro precedente, se identificaron las siguientes situaciones:

- Setenta (70) días[12], en los que el residente de obra Wilfredo Lucas Nina Ticona, realizó actividades técnico administrativas en forma paralela (realizó anotaciones en el cuaderno de obra y además se sometió a control de temperatura en la Entidad y a la par, en la obra a cargo de la SBA realizó anotaciones en el cuaderno de obra y/o suscribió actas y/o suscribió autorizaciones de PETAR y ATS).

- Dieciocho (18) días[13], en los que el residente de obra Wilfredo Lucas Nina Ticona, se sometió a control de temperatura en la Entidad y a la par en la obra a cargo de la SBA, realizó anotaciones en el cuaderno de obra y/o suscribió actas y/o suscribió autorizaciones de PETAR y ATS.

Ambas situaciones, evidencian que por ochenta y ocho (88) días, el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, no estuvo en forma permanente en la obra a cargo de la Entidad, más aún si se tiene en consideración que en dichos días, no participó en las charlas de seguridad programadas y ejecutadas en la Obra.

5. Pago de valorizaciones sin considerar ausencia de profesional propuesto- Residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente.

Conforme a la documentación presentada para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 8)**, la participación de Wilfredo Lucas Nina Ticona como residente de obra, se presupuestó por todo el tiempo de ejecución, con una participación del 100%; es decir, de forma permanente; sin embargo, tal como ha quedado acreditado dicho profesional laboró de forma simultánea en la obra ejecutada por la Entidad y en obra ejecutada por la SBA, por ochenta y ocho (88) días, a pesar de ello, la Entidad le pagó al Contratista el monto íntegro de la prestación en cada valorización, incluyendo, entre otros, los gastos generales que consideran la remuneración del Residente de obra.

Una vez presentadas las valorizaciones por parte del Contratista (suscritas por el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona), estas fueron revisadas por el inspector de obra Jorge Emilio Díaz Valencia (valorización n.° 3) y Supervisión de obra a cargo de Miguel Ángel Ortiz Astorga (valorizaciones n^{os} 4,5,6 y7) y luego fueron derivadas a la jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, para finalmente ser revisadas por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, quien da la conformidad para el pago en su calidad de área usuaria, efectuándose así, los pagos mensuales respectivos mediante comprobantes de pago. **(Apéndice n.° 17).**

Al respecto, la intervención del Inspector y Supervisor de obra, quienes debían velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, verificando la participación del personal ofertado por el Contratista; así como, la intervención de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (área usuaria), quien debía realizar la verificación técnica de la contratación conforme su requerimiento y el cumplimiento de las condiciones contractuales, se resume en el siguiente cuadro:

[12] Siendo los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de setiembre de 2022; 3, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 de octubre de 2022; 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022; 2, 5, 7, 12, 16, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; y 2, 3, 6, 9, 10, 11, 13, 14, y 31 de enero de 2023.
[13] Siendo los días 24 de setiembre de 2022; 1, 5, 7, 24 de octubre de 2022; 8, 12, 17, 21, 26, de noviembre de 2022; 1, 3, 6, 17, 22, 23, 31 de diciembre de 2022 y el 7 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

CUADRO N° 6
Conformidades Otorgadas a Valorizaciones de Obra
Relacionadas a Actividades Paralelas

Valorización N°	Documento del Contratista	Conformidad de Inspector/Supervisor de Obra	Documento de conformidad del Área Usuaria (GOPI)	Comprobante de pago
3 del 1 al 30 de setiembre de 2022.	Carta n.° 0018-2022-DGPA-GG/MCYS de 5 de octubre de 2022.	Carta n.° 11-VC-INSP-JEDV de 7 de octubre de 2022, suscrito por Jorge Emilio Díaz Valencia	Proveído n.° 7261-2022-GOPI-MDCC de 14 de octubre de 2022, suscrito por Jesús Manuel Llerena Llerena	7066 de 20 de octubre de 2022
4 del 1 al 31 de octubre de 2022.	Carta n.° 0019-2022-DGPA-GG/MCYS de 3 de noviembre de 2022.	Carta n.° 030-2022-MAOA/AQP de 11 de noviembre de 2022, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Astorga	Proveído n.° 8202-2022-GOPI-MDCC de 16 de noviembre de 2022, suscrito por Jesús Manuel Llerena Llerena	7811 de 18 de noviembre de 2022
5 del 1 al 30 de noviembre de 2022.	Carta n.° 0022-2022-DGPA-CG/MCYS de 2 de diciembre de 2022	Carta n.° 036-2022-MAOA/AQP de 5 de diciembre de 2022, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Astorga	Proveído n.° 8892-2022-GOPI-MDCC de 13 de diciembre de 2022, suscrito por Jesús Manuel Llerena Llerena	8649 de 16 de diciembre de 2022
6 del 1 al 31 de diciembre de 2022.	Informe n.° 008-2023-WLNT-RO/MCYS de 20 de enero de 2023	Carta n.° 025-2023-MAOA/AQP de 23 de enero de 2023, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Astorga	Proveído n.° 0814-2023-GOPI-MDCC de 1 de febrero de 2023, suscrito por Luis Juan Sumaria Rojas	970 y 969 de 13 de febrero de 2023
7 del 1 al 31 de enero de 2023.	Carta n.° 0032-2023-DGPA-CG/MCYS de 2 de febrero de 2023	Carta n.° 035-2023-MAOA/AQP de 6 de febrero de 2023, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Astorga	Proveído n.° 1493-2023-GOPI-MDCC de 15 de febrero de 2023, suscrito por Luis Juan Sumaria Rojas	1956, 1955 y 1954 de 7 de marzo de 2023

Fuente: Comprobantes de pago de la obra (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Especialista técnico.

Conforme a lo expuesto en el cuadro precedente y de la revisión a los documentos mencionados en el mismo, se observó que el inspector de obra Jorge Emilio Díaz Valencia[14], aprobó la valorización n.° 3, sin observar que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, venía inasistiendo recurrentemente a las charlas de seguridad programas y ejecutadas en setiembre de 2022, igualmente, la supervisión de obra, ejercida por Miguel Ángel Ortiz Astorga, aprobó las valorizaciones n.os 4, 5, 6 y 7, sin observar que dicho profesional venía inasistiendo recurrentemente a las charlas de seguridad programadas y ejecutadas en octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, situación que pudo ser advertida a partir de ausencia del profesional en los registros de las mencionadas charlas, debiendo precisarse nuevamente que, la participación del profesional Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, constituía una obligación establecida en las bases del procedimiento de selección, plan de seguridad y salud en el trabajo -contenidos en la oferta- y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

Evidenciando así, que Jorge Emilio Díaz Valencia, inspector de obra, omitió cumplir su función de velar por el cumplimiento del contrato[15], establecida en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> ***"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
> *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
> *(...)"*

[14] Designado -en adición a sus funciones de subgerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas- mediante memorándum n.° 44-2022-GOPI-MDCC de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 29**), quien ejerció el rol desde el 15 de julio de 2022 -inicio de obra- hasta el 4 de octubre de 2022, según memorándum n.° 067-2022-GOPI-MDCC (**Apéndice n.° 30**), recibido por la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas el 4 de octubre de 2022 , en el cual la gerencia de Obras Públicas e Infraestructura le comunicó la culminación de sus labores como inspector, precisando que, se contrató al ingeniero Miguel Ángel Ortiz Astorga, mediante contrato n.° 067-2022-MDCC de 15 de setiembre de 2022 como supervisor de obra; sin embargo, Jorge Emilio Díaz Valencia continuó ejerciendo tal rol al presentar la valorización n.° 3, al elaborar el informe n.° 007-2022- VC-INSP/SGSLOP/GOPI de 7 de octubre de 2022 y derivarla a trámite mediante carta n.° 011-VC-INSP-JEDV de 7 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), especificando que tenía la calidad de inspector de obra.

[15] El contrato y la documentación que lo conforman se remitió a Jorge Emilio Díaz Valencia, mediante proveído n.° 4316-2022-GOPI-MDCC de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), por la gerente de Obras Públicas e Infraestructura, al derivarle para conocimiento y fines el informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 11**), que contenía dicha información.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Más aún, si se tiene en consideración que, mediante memorándum n.° 065-2022-GOPI-MDCC de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**), la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura le dispuso "(…) ***realizar visitas inopinadas a las obras que ejecuta la Municipalidad y en la frecuencia adecuada, debiendo verificar la asistencia del personal clave tanto del contratista como la supervisión.***"; sin embargo, conforme se ha evidenciado, la asistencia del personal clave- residente de obra- no fue verificada por el inspector de obra.

Evidenciando también, que Miguel Ángel Ortiz Astorga, supervisor de obra, omitió cumplir su función establecida en los Términos de referencia contenidos en el Capítulo III de las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección AS n.° 034-2022-MDCC2 (**Apéndice n.° 32**), mediante el cual se realizó su contratación, efectuada a través del contrato de servicios para la supervisión de la obra n.° 067-2022-MDCC de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), como sigue a continuación:

"(…)
II Descripción Específica
Condiciones de Ejecución
Funciones y/o Actividades del Personal Clave

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

Supervisor/Inspector de Obra
Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor/Inspector será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (…)
Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra
2.35. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder
(…)"

Es decir, en el contexto de lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que el Inspector y Supervisor a cargo de la Obra a cargo de la Entidad, omitieron verificar que el Contratista cumpliera con ejecutar el contrato de obra con el personal ofertado, ya que conforme lo evidenciado el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, no venía ejerciendo su labor de residente de forma permanente en la Obra.

Siendo que, los registros de asistencia a las charlas de seguridad programadas y ejecutadas en la obra de la Entidad, evidencian que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no asistió ni participó en las mismas; precisando que, estos registros forman parte de las valorizaciones suscritas por el propio residente de obra y fueron aprobadas por el inspector de obra Jorge Emilio Díaz Valencia y por la Supervisión a cargo de Miguel Ángel Ortiz Astorga y presentada a la Entidad para el trámite de pago mensual efectuado a la Contratista mediante las cartas detalladas en el cuadro n.° 6 (**Apéndice n.° 17**).

Por su parte, y de la revisión a los documentos emitidos por el área usuaria, condición que recaía -desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022[16] -en Jesús Manuel Llerena Llerena al ser gerente de Obras Públicas e Infraestructura-, tampoco advirtió la ausencia reiterada en las charlas de seguridad del residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, ni observó las valorizaciones n.os 3, 4 y 5 citadas en el cuadro n.° 6, por el contrario, mediante los proveídos detallados en el referido cuadro (**Apéndice n.° 17**), consignó en cada ocasión que, remitía el informe a la Gerencia de Administración Financiera para que se sirva proseguir con trámite de pago, emitiendo la conformidad respectiva.

[16] Condición de área usuaria, que recayó en su cargo de gerente de Obras Públicas e Infraestructura desde el inicio de la obra 15 de julio de 2022 hasta que dejo el cargo del 31 de diciembre de 2022, conforme lo señalado en el oficio n.° 258-2024-MDCC-GAF-SGGTH de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 34**).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE [illegible]
Órgano de Control Institucional

Más aún si, como área usuaria precisamente, formuló el requerimiento para la convocatoria conforme demuestra el proveído n.° 9028-2021-GOPI-MDCC de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, siendo además que participó como miembro del comité de selección según Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2021-GM-MDCC de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, es decir conocía los términos de referencia y los requisitos de calificación -capítulo III de las Bases Administrativas- donde se especificaba que el residente de obra debía cumplir con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, incluso mediante informe n.° 145-2022-GOPI-MDCC de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dejó constancia que revisó la documentación presentada por la Contratista para la suscripción del Contrato en la cual figuraba que la participación del ingeniero residente era al 100% y además fue notificado con el Contrato de obra el 17 de junio de 2022 y finalmente recibió toda la documentación relacionada a los términos contractuales de la LP n.° 02-2022-MDCC, mediante informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, conforme las cuales quedaba establecido que la participación de Wilfredo Lucas Nina Ticona, como residente de obra, era de forma permanente al 100%.

Adicionalmente a ello, se advirtió que el gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Jesús Manuel Llerena Llerena, tenía conocimiento que en las obras ejecutadas por la Entidad, el personal clave de las obras ejecutadas, no se encontraba en obra, toda vez que mediante memorándum n.° 065-2022-GOPI-MDCC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, dispuso a Jorge Emilio Díaz Valencia, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas (quien a dicha fecha y en adición a sus funciones, se desempeñaba como inspector de obra), que:

> *"(...) ante la observación realizada por la Contraloría General de la República por ausencia del personal clave ofertado por la supervisión de obra en tres oportunidades, se dispone: que a fin de cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado* ***(...) deberá realizar visitas inopinadas a las obras que ejecuta la Municipalidad y en la frecuencia adecuada, debiendo verificar la asistencia del personal clave tanto del contratista como la supervisión****".*

Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada a la Comisión de Control, no existe ningún acto de control, ni seguimiento por parte de Jesús Manuel Llerena Llerena, gerente de Obras Públicas e Infraestructura, que conlleve a verificar la acción dispuesta en el referido memorándum a fin de velar y garantizar el cumplimiento de la normatividad de Contrataciones del Estado, así como para verificar, como área usuaria, el cumplimiento del requerimiento y las condiciones contractuales relacionadas a la permanencia del personal clave (residente de obra).

Así también, la condición de área usuaria recayó -desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023[17]-en Luis Juan Sumaria Rojas, al ser designado gerente de Obras Públicas e Infraestructura[18], quien tampoco advirtió que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, venía inasistiendo a las charlas de seguridad, a pesar que los registros de éstas contenidos en las valorizaciones n.os 6 y 7, correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, permitían advertir dicha inasistencia, no obstante ello, dio la conformidad mediante los proveídos detallados en el cuadro n.° 6, consignando en cada ocasión que remitía el informe a la Gerencia de Administración Financiera para que se sirva proseguir con trámite de pago, emitiendo la conformidad respectiva.

[17] Es decir, hasta que la Obra ejecutada por la Entidad culminó.
[18] Desde el primero de enero de 2023, en lugar de Jesús Manuel Llerena Llerena, quien ejerció el cargo hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo señalado en el oficio n.° 258-2024-MDCC-GAF-SGGTH de 22 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 34).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Ello a pesar que, toda la documentación, relacionada a los términos contractuales de la LP n.° 02-2022-MDCC y el contrato, obraban en el despacho de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, al ser remitidas mediante informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, documentación en la cual, quedó establecido que la participación del residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, era de forma permanente.

Sin embargo, en calidad de área usuaria correspondía que Jesús Manuel Llerena Llerena y Luis Juan Sumaria Rojas, realicen la supervisión de la ejecución del contrato, la verificación técnica de la contratación conforme su requerimiento y el cumplimiento de las condiciones contractuales, para lo cual se debe realizar las pruebas necesarias, conforme el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado; así como los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

> Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la LCE del TUO de la LCE
>
> *"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
> *(…)*
>
> *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*
>
> Artículos 5° Organización de la Entidad para las contrataciones y 168° Recepción y conformidad del RLCE:
>
> Artículo 5°.- *Organización* de la Entidad para las contrataciones
>
> *"(…)*
>
> *5.2.(…)*
> *La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (…)"*
>
> *Artículo 168°.- Recepción y conformidad*
>
> *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (…)*
>
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias*
>
> *(…)"*

Dicho actuar ocasionó que, la Entidad pague al Contratista el monto total de las mencionadas valorizaciones, sin aplicar otra penalidad -distinta a la penalidad por mora- por ausencia de profesional propuesto- Residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente; ello conforme la siguiente cláusula del Contrato **(Apéndice n.° 10)**:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
	(...)		
4	*PERSONAL CLAVE* *Cuando los profesionales propuestos no se encuentran en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación) dará lugar a una penalidad equivalente a 1 UIT.*	*1 UIT por cada profesional clave, por cada vez de ausencia*	*Según informe de Supervisor de Obra*

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

(...)"

Al respecto, dicha penalidad debió ser calculada a partir de la información que la Gerencia de obras Públicas e Infraestructura (a cargo de Jesús Manuel Llerena Llerena y Luis Juan Sumaria Rojas), debían proporcionar, en su calidad de área usuaria, conforme lo establece el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 161°.- Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Finalmente, el pago íntegro de la prestación pagada al Contratista se evidencia en la liquidación de obra aprobada mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura n.° 235-2023-MDCC/GOPI de 27 de diciembre de 2023 suscrita por Luis Juan Sumaria Rojas y el informe n.° 019-2024-MDCC-GOPI-SGSLOPJLOP de 11 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 20**), donde se advierte que la Entidad no realizó el cobro de penalidades al Contratista.

Es de precisar que, adicionalmente a las obligaciones como área usuaria establecidas en la Ley de Contrataciones y su reglamento, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, tiene la función específica de controlar las obras que ejecuta la Entidad, exigiendo su ejecución conforme a normas técnicas y reglamentos; así como, la función de velar y garantizar el cumplimiento de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo señalado en el MOF y ROF de la Entidad.

6. Cálculo de la penalidad inaplicada por ausencia de profesional propuesto- Residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente.

Conforme a lo desarrollado, ha quedado acreditado que en la Obra a cargo de la Entidad, el residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, efectuó registros en el cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 15**), participando en actividades técnico y administrativas y suscribiendo (entre otros documentos), las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6 y 7 (**Apéndice n.° 17**), correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2022 y enero de 2023.

Asimismo, las labores de Wilfredo Lucas Nina Ticona como residente de la obra a cargo de la SBA, se evidencian en los registros efectuados en el cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 24**); así como, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2022 respectivamente y en la valorización n.° 5, correspondiente al mes de enero 2023 (**Apéndice n.° 26**).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Quedando acreditado que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, ejerció el cargo de residente de obra en ambas obras de forma paralela; es decir, en la obra ejecutada por la Entidad, no estuvo de forma permanente, por lo cual, correspondía la aplicación de otras penalidades -distinta a la penalidad por mora- conforme a la cláusula décimo quinta del Contrato n.° 049-2022-MDCC **(Apéndice n.° 10)**, que establece lo siguiente:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
	(…)		
4	*PERSONAL CLAVE* *Cuando los profesionales propuestos no se encuentran en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación) dará lugar a una penalidad equivalente a 1 UIT.*	*1 UIT por cada profesional clave, por cada vez de ausencia*	*Según informe de Supervisor de Obra*

Es así que, el monto de la penalidad aplicable al Contratista por no encontrarse en forma permanente en la obra durante ochenta y ocho días (88), conforme lo detallado y acreditado en el cuadro n.° 5, se calcula de la siguiente manera:

CUADRO N° 7
Penalidad por Ausencia de Personal Propuesto – Residente de Obra-
Quien No Realizó Labores en Forma Permanente

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Días de Ausencia (A)	Costo UIT 2022[19] (B)	Monto Total (S/) (AxB)
PERSONAL CLAVE: Cuando los profesionales propuestos no se encuentran en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación) dará lugar a una penalidad equivalente a 1UIT.	1 UIT por cada profesional clave, por cada vez de ausencia del personal en obra.	88 días laborables	4600,00	404 800,00

Fuente: Contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la penalidad inaplicada a la Contratista, asciende a un monto de S/ 404 800,00 (Cuatrocientos cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), monto que constituye un perjuicio al Estado.

Los hechos descritos contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (…)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (…).

[19] Costo de UIT del año 2022 aprobado mediante D.S. N° 398-2021-EF

Artículo 32. Contrato

"(…)
32.5 (…)
Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.
(…)"

Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF., vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 5°.- Organización de la Entidad para las contrataciones

"(…)
5.2. (…) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (…)"

Artículo 161°.- Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(…)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(…)"

Artículo 163° Otras penalidades

"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora"

Artículo 168°.- Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (…)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(…)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Artículo 179°.- Residente de Obra

"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (…)
179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
(…)"

Artículo 187°.- Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector (…) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (…)"

Artículo 190°.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato".

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2019-TR del 11 de julio de 2019.**

"(…)
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
3.2. El presente reglamento es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral.
(…)

Artículo 15.- Obligaciones de los/las trabajadores/as
Participar en toda capacitación, simulacro o entrenamiento que se programe dentro de la jornada de trabajo (…)".

- **Contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Asociación Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"- CUI. 2475401.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

3.3. "El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN VILLA CERRILLOS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI. 2475401, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
ING. RESIDENTE DE OBRA: *ING WILFREDO LUCAS NINA TICONA* [redacted]
(…)

Órgano de Control Institucional

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(…)			
4	*PERSONAL CLAVE* *Cuando los profesionales propuestos no se encuentran en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación) dará lugar a una penalidad equivalente a 1 UIT.*	*1 UIT por cada profesional clave, por cada vez de ausencia*	*Según informe de Supervisor de Obra y Según Informe de Visita de Control por parte del Departamento de Supervisiones.*

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC - Primera convocatoria de la Obra, señala en el Capítulo III.**

"CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO
(…)
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
3.1.2 Condiciones especificas
(…)
Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo
(…)

Las actividades específicas del especialista en seguridad y salud ocupacional, comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros) (…)".

- **Plan de seguridad y salud ocupacional, presentado mediante carta n.° 009-2022-DGPA-GG/MCYS de 2 de agosto del 2022**.

"3. ALCANCE
El presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es de ***aplicación a todos los trabajadores y en todas las etapas del Proyecto*** *(…)*
(…)

6.2 Responsabilidades
(…)
f. Responsabilidades de los colaboradores
Asistir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento programado por la organización. (…)".

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, ya que la Entidad pagó el monto total de las valorizaciones presentadas por el Contratista, inaplicando la penalidad -diferente a la penalidad por mora- por la ausencia de residente de obra, quien no realizó labores en forma permanente y cuyo monto asciende de S/ 404 800,00 (Cuatrocientos cuatro mil ochocientos 00/100 soles), que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Órgano de Control Institucional

Dicha situación, se deriva del actuar funcional de los gerentes de Obras Públicas e Infraestructura Jesús Manuel Llerena Llerena[20] y Luis Juan Sumaria Rojas[21], así como del inspector de obra Jorge Emilio Díaz Valencia[22], quienes aprobaron y/u otorgaron la conformidad a las valorizaciones n.os 3 (setiembre 2022), 4 (octubre 2022), 5 (noviembre 2022), 6 (diciembre 2022) y 7 enero (2023), presentadas por el Contratista a la Entidad para el trámite de pago mensual, sin advertir que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, ya que inasistió recurrentemente a las charlas de seguridad, cuando ello constituía una obligación legal y contractual[23], situación que se podía advertir a partir de la revisión y contrastación de la propia documentación adjunta en cada valorización, conllevando a la inaplicación de penalidad -diferente a la penalidad por mora- por la ausencia de residente de obra, por el monto total de S/ 404 800,00 (Cuatrocientos cuatro mil ochocientos 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 8
Perjuicio Económico Disgregado

N°	Funcionario	Valorización	Días	Monto S/
1	Jorge Emilio Díaz Valencia	3	57 (*)	262 200,00 (**)
2	Jesús Manuel Llerena Llerena	4		
		5		
3	Luis Juan Sumaria Rojas	6	31	142 600,00
		7		
Total				**404 800,00**

(*) Incluidos 11 días correspondientes a la valorización n.° 3, en los cuales intervino también Jorge Emilio Díaz Valencia, inspector de obra.
(**) Del monto total, S/ 50 600,00 corresponden también a Jorge Emilio Díaz Valencia, inspector de obra, por su intervención en la valorización n.° 3.
Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Jesús Manuel Llerena Llerena, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, en forma extemporánea, sin adjuntar documentación adicional, conforme al **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Luis Juan Sumaria Rojas, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, adjuntando documentación adicional, conforme al **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Jorge Emilio Díaz Valencia, no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación de comentarios o aclaraciones, las cédulas de notificación, y los comentarios o aclaraciones presentados forman parte del **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, siendo que, el resultado de la evaluación efectuada se expone a continuación:

[20] Área usuaria al ser gerente de Obras Públicas e Infraestructura, del 12 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022.
[21] Área usuaria al ser gerente de Obras Públicas e Infraestructura, del 1 de enero de 2023 al 9 de abril de 2024.
[22] Designado mediante memorándum n.° 44-2022-GOPI-MDCC de 11 de julio de 2022 y cesó mediante memorándum n.° 067-2022-GOPI-MDCC de 4 de octubre de 2022
[23] **Las charlas de seguridad** constituyen una capacitación en materia de prevención de riesgos, a la cual Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, debió asistir obligatoriamente conforme el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3° y 5°, así como lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo literal e) del numeral 6.2, del apartado 3) Alcance, presentado por el Contratista, y en las bases del procedimiento de selección, según numeral 3.1.2 del capítulo III; **siendo que la asistencia diaria a dichas charlas** es -entre otras- **una manifestación de la labor permanente y al 100%** del residente de obra, tal como se pactó y estableció en el contrato de obra, detalle de los gastos generales presentada por el Contratista para la suscripción del contrato (carta s/n de 27 de mayo de 2022) y lo establecido en la Ley de contrataciones con el Estado, artículo 179°.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

1. **Jesús Manuel Llerena Llerena,** identificado con [redacted] gerente de Obras Públicas e Infraestructura, del 12 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2020-MDCC de 8 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, culminando su designación el 31 de diciembre de 2022, conforme lo detallado en el oficio n.° 258-2024-MDCC-GAF-SGGTH de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica, con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/1323-02-006 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, presentando sus comentarios o aclaraciones en forma extemporánea, mediante documento S/N, recibido el 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos y cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.
 En su condición de gerente de Obras Públicas e Infraestructura, incumplió sus funciones relacionadas a verificar técnicamente las contrataciones que se hacen a su requerimiento, supervisar la ejecución del contrato y a informar el incumplimiento de las obligaciones del Contratista para la aplicación de penalidades, conforme lo establecido en el artículo 5° y artículo 8° de la Ley de Contrataciones; así como, lo señalado en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; así también, incumplió sus funciones establecidas para el cargo n.° 152 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 010-2015-MDCC de 8 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 40)** y en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 381-MDCC de 22 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, relacionadas a programar, dirigir, supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad a través de terceros por contrata, exigiendo su ejecución conforme las normas técnicas y reglamentos; así como, velar y garantizar el cumplimiento de la normativa de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, para cada proceso de ejecución de obras, atribuyéndole su participación en los siguientes hechos:

 Desempeñando sus funciones como gerente de Obras Públicas e Infraestructura, dio la conformidad a las valorizaciones n.os 3 (setiembre), 4 (octubre) y 5 (noviembre) -presentadas por el Contratista a la Entidad para el trámite de pago mensual- mediante proveídos n.os 7261, 8202 y 8892-2022-GOPI-MDCC de 14 de octubre, 16 de noviembre y 13 de diciembre de 2022, respectivamente, consignando en cada ocasión que remitía los informes a la Gerencia de Administración para que prosiga con el trámite y realice el pago mensual al Contratista.

 Sin embargo, **Jesús Manuel Llerena Llerena,** no advirtió que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, ya que este último inasistió recurrentemente a las charlas de seguridad, cuando ello constituía una obligación legal y contractual[24], situación que se podía advertir a partir de la revisión y contrastación de la propia documentación adjunta en cada valorización n.os 3, 4 y 5, como son cuaderno de obra, registros de las charlas de seguridad -si bien suscribe cuaderno de obra no se encuentra en los registros de las charlas de seguridad- significando que no asistía a éstas, siendo que ha quedado acreditado que se desempeñaba paralelamente como residente de otra obra ejecutada por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa (SBA), donde realizó labores técnico administrativas a la par.

 Es así que, dada la conformidad otorgada mediante los proveídos emitidos por **Jesús Manuel Llerena Llerena,** la Entidad pagó el íntegro de cada valorización mediante comprobantes de pago n.os 7066

[24] **Las charlas de seguridad** constituyen una capacitación en materia de prevención de riesgos, a la cual Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, debió asistir obligatoriamente conforme el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3° y 5°, así como lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo literal e) del numeral 6.2, del apartado 3) Alcance, presentado por el Contratista, y en las bases del procedimiento de selección, según numeral 3.1.2 del capítulo III; **siendo que la asistencia diaria a dichas charlas** es -entre otras- **una manifestación de la labor permanente y al 100%** del residente de obra, tal como se pactó y estableció en el contrato de obra, detalle de los gastos generales presentada por el Contratista para la suscripción del contrato (carta s/n de 27 de mayo de 2022) y lo establecido en la Ley de contrataciones con el Estado, artículo 179°.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

de 20 de octubre de 2022 (valorización n.° 3), 7811 de 18 de noviembre de 2022 (valorización n.° 4) y 8649 de 16 de diciembre de 2022 (valorización n.° 5), sin cobrar la penalidad -distinta a la penalidad por mora- por ausencia del personal clave (residente de obra), conforme el numeral 4 de la cláusula décimo quinta del Contrato, penalidad que correspondía aplicar por cincuenta y siete (57) días en los que el residente de obra, no laboró de forma permanente, precisando que, dicha penalidad debió ser calculada a partir de la información que **Jesús Manuel Llerena Llerena** debió proporcionar -como área usuaria- sobre el mencionado incumplimiento contractual.

Habiendo ocasionado con su conducta un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por el monto de S/ 262 200,00 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos soles 00/100), que corresponde a la penalidad no cobrada producto de la ausencia del residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, quien no laboró en forma permanente en la obra durante cincuenta y siete (57) días, correspondientes a las valorizaciones n.os 3, 4 y 5, quedando evidenciado que no participó de las charlas de seguridad; siendo que, la Comisión de Control verificó que realizó labores técnico administrativas y en forma paralela en la obra ejecutada por la SBA.

En tal sentido, **Jesús Manuel Llerena Llerena**, gerente de Obras Públicas e Infraestructura, al ocupar dicho cargo desde el 8 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, se encontraba habilitado para ejercer sus funciones a fin de cumplir: en primer lugar el marco normativo aplicable para la supervisión de la ejecución del contrato, la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales a través de las pruebas previas a la conformidad del área usuaria, participación permanente del residente de obra, prestación con el personal ofertado y aplicación de penalidades establecidos en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en segundo lugar las estipulaciones contractuales sobre participación de personal clave de forma permanente y al 100% en la obra -incluyendo las charlas de seguridad- establecidas en el contrato de la obra, toda la documentación que lo conforma y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

Siendo que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, al intervenir en la conformidad a las valorizaciones n.os 3 (setiembre), 4 (octubre) y 5 (noviembre) de la obra en referencia, no verificó técnicamente la contratación de la obra que se hizo a su requerimiento mediante proveído n.° 9028-2021-GOPI-MDCC de 3 de diciembre de 2021, así también no supervisó la ejecución del contrato, ya que no advirtió que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, es decir al 100%, toda vez que éste profesional no se encontraba en los registros de las charlas de seguridad -documentación que formaba parte de las valorizaciones- y a pesar que revisó la documentación para suscripción del contrato mediante informe n.° 145-2022-GOPI-MDCC de 17 de junio de 2022, donde se establecía participación del residente de obra al 100%, además no informó el incumplimiento de las obligaciones del Contratista para la aplicación de penalidades del contrato de obra, generando que la Entidad efectúe el pago íntegro de las valorizaciones sin aplicar ninguna penalidad.

Finalmente, todo lo descrito evidencia que **Jesús Manuel Llerena Llerena,** también incumplió con controlar la obra que venía ejecutando la Entidad, puesto que como gerente de Obras Públicas e Infraestructura, recibió toda la documentación del procedimiento de selección, así como el contrato mediante informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022, teniendo conocimiento de los términos contractuales específicamente respecto a la participación del residente de obra al 100% y además, tenía conocimiento que en las obras ejecutadas por la Entidad, el personal clave de las obras ejecutadas no se encontraba en obra por lo que emitió el memorándum n.° 065-2022-GOPI-MDCC de 14 de setiembre de 2022, limitándose a disponer se realicen visitas inopinadas, efectuando solamente dicho acto sin exigir de ninguna otra forma que la ejecución de la obra en referencia se haga conforme reglamentos y la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, normativa que tampoco veló ni y garantizó su cumplimiento[25].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

[25] Según artículo 93° del ROF de la Entidad y funciones del cargo n.° 152 del MOF de la Entidad.

Los hechos descritos transgredieron la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo dispuesto en el artículo 8° (sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones), artículo 32° (sobre prestación de servicios del residente), artículo 40° (sobre responsabilidad del contratista) transgredió también el Reglamento de la Ley n.º 30225 , Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 5° (sobre organización de la Entidad para las contrataciones), artículo 161° (sobre penalidades), artículo 163° (sobre otras penalidades), artículo 168°(sobre recepción y conformidad), artículo 179° (sobre residente de obra) y artículo 190°(sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado).

Así también, su conducta transgredió el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción en su artículo 3° (sobre ámbito de aplicación), artículo 15° (sobre obligaciones de los/las trabajadores/as), transgredió también el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, en su cláusula segunda (sobre objeto), cláusula décimo quinta (sobre penalidades); las bases integradas de Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC en lo establecido en el capítulo III (sobre requerimiento); así también transgredió el plan de seguridad y salud ocupacional de la obra en lo establecido en el numeral 3 (sobre alcance), numeral 6 (sobre responsabilidades).

Por lo que, al contravenir la citada normativa y las estipulaciones contractuales, la conducta que incumple sus funciones resultan ser una causa adecuada que influyó de manera decisiva en la afectación económica de S/ 262 200,00 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos soles 00/100), que se constituye en perjuicio económico al Estado.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, se ha determinado que la conducta de **Jesús Manuel Llerena Llerena** configura la presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Luis Juan Sumaria Rojas,** identificado con [redacted] gerente de Obras Públicas e Infraestructura, del 1° de enero de 2023 al 9 de abril de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCC de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, culminando su designación el 9 de abril de 2024, conforme lo resuelto en la Resolución de Alcaldía n.° 054-2024-MDCC de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica, con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/1323-02-006 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024-LJSR de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos y cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

 En su condición de gerente de Obras Públicas e Infraestructura, incumplió sus funciones relacionadas a verificar técnicamente las contrataciones que se hacen ante el requerimiento realizado por su Gerencia, supervisar la ejecución del contrato y a informar el incumplimiento de las obligaciones del Contratista para la aplicación de penalidades, conforme lo establecido en el artículo 5° y artículo 8° de la Ley de Contrataciones; así como, lo señalado en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; así también, incumplió sus funciones establecidas para el cargo n.° 152 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 010-2015-MDCC de 8 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 40)** y en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 381-MDCC de 22 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, relacionadas a programar, dirigir, supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad a través de terceros por contrata, exigiendo su ejecución conforme las normas técnicas y reglamentos; así como, velar y garantizar el cumplimiento de la normativa de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, para cada proceso de ejecución de obras, atribuyéndole su participación en los siguientes hechos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Desempeñando sus funciones como Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, dio la conformidad a las valorizaciones n.os 6 (diciembre de 2022) y 7 (enero de 2023) -presentadas por el Contratista a la Entidad para el trámite de pago mensual- mediante proveídos n.os 0814 y 1493-2023-GOPI-MDCC de 1 y 15 de febrero de 2023, respectivamente, consignando en cada ocasión que remitía los informes a la Gerencia de Administración para que prosiga con el trámite y realice el pago mensual al Contratista.

Sin embargo, **Luis Juan Sumaria Rojas,** no advirtió que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, ya que este último inasistió recurrentemente a las charlas de seguridad, cuando ello constituía una obligación legal y contractual[26], situación que se podía advertir a partir de la revisión y contrastación de la propia documentación adjunta en cada valorización n.os 6 y 7, como son cuaderno de obra, registros de las charlas de seguridad -si bien suscribe cuaderno de obra no se encuentra en los registros de las charlas de seguridad- significando que no asistía a éstas, siendo que ha quedado acreditado que se desempeñaba paralelamente como residente de otra obra ejecutada por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa (SBA), donde realizó labores técnico administrativas a la par.

Es así que, dada la conformidad otorgada mediante los proveídos emitidos por ; **Luis Juan Sumaria Rojas,** la Entidad pagó el íntegro de cada valorización mediante comprobantes de pago n.os 970 y 969 de 13 de febrero de 2023 (valorización n.° 6) y comprobantes de pago n.os 1956, 1955 y 1954 de 7 de marzo de 2023 (valorización n.° 7), sin cobrar la penalidad -distinta a la penalidad por mora- por ausencia del personal clave (residente de obra), conforme el numeral 4 de la cláusula décimo quinta del Contrato, penalidad que correspondía aplicar por treinta y un días (31) días en los que el residente de obra, no laboró de forma permanente, precisando que, dicha penalidad debió ser calculada a partir de la información que **Luis Juan Sumaria Rojas** debió proporcionar -como área usuaria- sobre el mencionado incumplimiento contractual.

Habiendo ocasionado con su conducta un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por el monto de S/ 142 600,00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos soles 00/100), que corresponde a la penalidad no cobrada producto de la ausencia del residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, quien no laboró en forma permanente en la obra durante treinta y un días (31) días, correspondientes a las valorizaciones n.os 6 y 7, quedando evidenciado que no participó de las charlas de seguridad; siendo que, la Comisión de Control verificó que realizó labores técnico administrativas y en forma paralela en la obra ejecutada por la SBA.

En tal sentido, **Luis Juan Sumaria Rojas**, gerente de Obras Públicas e Infraestructura, al ocupar dicho cargo desde el 1 de enero de 2023 al 9 de abril de 2024, se encontraba habilitado para ejercer sus funciones a fin de cumplir: en primer lugar el marco normativo aplicable para la supervisión de la ejecución del contrato, la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales a través de las pruebas previas a la conformidad del área usuaria, participación permanente del residente de obra, prestación con el personal ofertado y aplicación de penalidades establecidos en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en segundo lugar las estipulaciones contractuales sobre participación de personal clave de forma permanente y al 100% en la obra -incluyendo las charlas de seguridad- establecidas en el contrato de la obra, toda la documentación que lo conforma y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

[26] **Las charlas de seguridad** constituyen una capacitación en materia de prevención de riesgos, a la cual Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, debió asistir obligatoriamente conforme el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3° y 5°, así como lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo literal e) del numeral 6.2, del apartado 3) Alcance, presentado por el Contratista, y en las bases del procedimiento de selección, según numeral 3.1.2 del capítulo III; **siendo que la asistencia diaria a dichas charlas** es -entre otras- **una manifestación de la labor permanente y al 100%** del residente de obra, tal como se pactó y estableció en el contrato de obra, detalle de los gastos generales presentada por el Contratista para la suscripción del contrato (carta s/n de 27 de mayo de 2022) y lo establecido en la Ley de contrataciones con el Estado, articulo 179°.

Siendo que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, al intervenir en la conformidad a las valorizaciones n.os 6 (diciembre 2022), y 7 (enero 2023) de la obra en referencia, no verificó técnicamente la contratación de la obra que se hizo ante el requerimiento realizado por su gerencia mediante proveído n.° 9028-2021-GOPI-MDCC de 3 de diciembre de 2021, así también no supervisó la ejecución del contrato, ya que no advirtió que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, es decir al 100%, toda vez que éste profesional no se encontraba en los registros de las charlas de seguridad -documentación que formaba parte de las valorizaciones- y a pesar que contaba con la documentación presentada por el Contratista para suscripción del contrato (informe n.° 145-2022-GOPI-MDCC de 17 de junio de 2022), donde se establecía participación del residente de obra al 100%, omitió además no informó el incumplimiento de las obligaciones del Contratista para la aplicación de penalidades del contrato de obra, generando que la Entidad efectúe el pago íntegro de las valorizaciones sin aplicar ninguna penalidad.

Finalmente, todo lo descrito evidencia que **Luis Juan Sumaria Rojas,** también incumplió con controlar la obra que venía ejecutando la Entidad, puesto que como gerente de Obras Públicas e Infraestructura, recibió toda la documentación del procedimiento de selección, así como el contrato mediante informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022, teniendo conocimiento de los términos contractuales específicamente respecto a la participación del residente de obra al 100%, sin exigir que la ejecución de la obra se haga conforme reglamentos y la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, normativa que tampoco veló ni garantizó su cumplimiento[27].

Los hechos descritos transgredieron la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo dispuesto en el artículo 8° (sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones), artículo 32° (sobre prestación de servicios del residente), artículo 40° (sobre responsabilidad del contratista) transgredió también el Reglamento de la Ley n.° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 5° (sobre organización de la Entidad para las contrataciones), artículo 161° (sobre penalidades), artículo 163° (sobre otras penalidades), artículo 168°(sobre recepción y conformidad), artículo 179° (sobre residente de obra) y artículo 190°(sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado).

Así también, su conducta transgredió el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción en su artículo 3° (sobre ámbito de aplicación), artículo 15° (sobre obligaciones de los/las trabajadores/as), transgredió también el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, en su cláusula segunda (sobre objeto), cláusula décimo quinta (sobre penalidades); las bases integradas de Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC en lo establecido en el capítulo III (sobre requerimiento); así también transgredió el plan de seguridad y salud ocupacional de la obra en lo establecido en el numeral 3 (sobre alcance), numeral 6 (sobre responsabilidades).

Por lo que, al contravenir la citada normativa y las estipulaciones contractuales la conducta que incumplen sus funciones resultan ser una causa adecuada que influyó de manera decisiva en la afectación económica de S/ 142 600,00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos soles 00/100), que se constituye en perjuicio económico al Estado.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, se ha determinado que el actuar de **Luis Juan Sumaria Rojas**, configura la presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Jorge Emilio Díaz Valencia,** identificado con [redacted] designado Inspector de obra -en adición a sus funciones- mediante memorándum n.° 44-2022-GOPI-MDCC de 11 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 29),** desde el 15 de julio de 2022, hasta el 4 de octubre de 2022, según memorándum

[27] Según artículo 93° del ROF de la Entidad y funciones del cargo n.° 152 del MOF de la Entidad.

n.° 067-2022-GOPI-MDCC **(Apéndice n.° 30)**, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica, con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/1323-02-006 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Al no haber presentado comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, se concluyó que estos se mantienen y cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

En su condición de inspector de obra, incumplió sus funciones relacionadas a velar directa y permanentemente por el cumplimiento del contrato, conforme el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al dar conformidad mediante carta n.° 011-VC-INSP-JEDV de 7 de octubre de 2022, a la valorización n.° 3 (setiembre 2022) -presentadas por el Contratista a la Entidad para el trámite de pago mensual- no advirtiendo que, Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, al 100%, ya que inasistió recurrentemente a las charlas de seguridad del mes de setiembre cuando era una obligación legal y contractual[28], situación que se podía advertir a partir de la revisión y contrastación de la propia documentación adjunta en la valorización n.° 3 -como son cuaderno de obra, registros de las charlas de seguridad- ya que si bien existía registros en cuaderno de obra, éste profesional no se encontraba en los registros de las charlas de seguridad, toda vez que ha quedado acreditado que se desempeñaba paralelamente como residente de otra obra ejecutada por la Sociedad de Beneficencia Arequipa (SBA).

Es así que, dada la aprobación y conformidad otorgada a la valorización n.° 3 (setiembre) mediante carta n.° 011-VC-INSP-JEDV de 7 de octubre de 2022, se prosiguió con el trámite y la Entidad pagó el íntegro de la valorización mediante comprobante de pago n.° 7066 de 20 de octubre de 2022, sin cobrar la penalidad -distinta a la penalidad por mora- por ausencia del personal clave (residente de obra), conforme el numeral 4 de la cláusula décimo quinta del Contrato, penalidad que correspondía aplicar por once (11) días en los que Wilfredo Lucas Nina Ticona, no laboró de forma permanente en el mes de setiembre de 2022, es decir se ausentó de la obra, precisando que, dicha penalidad debió ser calculada contando con la información que debió proporcionar el inspector de obra **Jorge Emilio Díaz Valencia,** para que –a través del área usuaria- se informe y calcule la penalidad sobre el incumplimiento contractual.

Habiendo ocasionado con su conducta un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por el monto de S/ 50 600,00 (Cincuenta mil seiscientos soles 00/100), que corresponden a la penalidad no cobrada producto de la ausencia del residente de obra, Wilfredo Lucas Nina Ticona, quien no laboró en forma permanente en la obra durante once días (11) días correspondientes a las valorización n.° 3, quedando evidenciado que no participó de las charlas de seguridad; siendo que, la Comisión de Control verificó que realizó labores técnico administrativas y en forma paralela en la obra ejecutada por la SBA.

En tal sentido, **Jorge Emilio Díaz Valencia**, inspector de Obra, desde el 15 de julio de 2022 al 4 de octubre de 2022 se encontraba habilitado para ejercer sus funciones a fin de cumplir: la normativa sobre participación permanente del residente de obra, prestación con el personal ofertado establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y en segundo lugar las estipulaciones contractuales sobre participación de personal clave de forma permanente y al 100% en la obra -incluyendo en las charlas de seguridad establecidas en el contrato de la obra, toda la documentación que lo conforma y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

[28] **Las charlas de seguridad** constituyen una capacitación en materia de prevención de riesgos, a la cual Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, debió asistir obligatoriamente conforme el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3° y 5°, así como lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo literal e) del numeral 6.2, del apartado 3) Alcance, presentado por el Contratista, y en las bases del procedimiento de selección según numeral 3.1.2 del capítulo III; **siendo que la asistencia diaria a dichas charlas** es -entre otras- **una manifestación de la labor permanente y al 100%** del residente de obra, tal como se pactó y estableció en el contrato de obra, detalle de los gastos generales presentada por el Contratista para la suscripción del contrato (carta s/n de 27 de mayo de 2022) y lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado, articulo 179°.

Siendo que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, al intervenir en la aprobación y conformidad de la valorización n.º 3 (setiembre de 2022) de la obra en referencia, no veló directa y permanentemente por la correcta ejecución económica de la obra y del cumplimiento del contrato n.° 049-2022-MDCC y la documentación que lo conforma -sobre participación del personal propuesto al 100%, ya que no advirtió que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra, es decir al 100%, toda vez que éste profesional no se encontraba en los registros de las charlas de seguridad -documentación que formaba parte de la valorización n.° 3, omitiendo alertar el incumplimiento contractual por parte del Contratista.

Los hechos descritos transgredieron la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo dispuesto en el artículo 32° (sobre prestación de servicios del residente), artículo 40° (sobre responsabilidad del contratista); de igual forma, transgredió el Reglamento de la Ley n.º 30225 , Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 161° (sobre penalidades), artículo 163° (sobre otras penalidades), artículo 179° (sobre residente de obra), 187° (sobre funciones del Inspector o Supervisor) y artículo 190°(sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado).

Así también, su conducta transgredió el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción en su artículo 3° (sobre ámbito de aplicación), artículo 15° (sobre obligaciones de los/las trabajadores/as), transgredió también el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, en su cláusula segunda (sobre objeto), cláusula décimo quinta (sobre penalidades); las bases integradas de Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC en lo establecido en el capítulo III (sobre requerimiento); así también transgredió el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la obra en lo establecido en el numeral 3 (sobre alcance), numeral 6 (sobre responsabilidades).

Por lo que, al contravenir la citada normativa y las estipulaciones contractuales la conducta que incumplen sus funciones resultan ser una causa adecuada que influyó de manera decisiva en la afectación económica de S/ 50 600,00 (Cincuenta mil seiscientos soles 00/100), que se constituye en perjuicio económico al Estado.

En consecuencia, el actuar de **Jorge Emilio Díaz Valencia** configura la presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Inaplicación de penalidad por ausencia de profesional propuesto- Residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente, ocasionó perjuicio económico de S/ 404 800,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Inaplicación de penalidad por ausencia de profesional propuesto- Residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente, ocasionó perjuicio económico de S/ 404 800,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Tercero participe

Miguel Ángel Ortiz Astorga[29], identificado con [redacted] contratado a través del contrato n.° 067-2022-MDCC de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)** para el servicio de supervisión de la ejecución de obra, iniciando labores a partir del 5 de octubre de 2022[30] hasta culminar la obra teniendo en cuenta que suscribió el acta de recepción de obra de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, así como los informes sobre valorización mensuales **(Apéndice n.° 17)**.
En su actuar como supervisor de obra, incumplió su función relacionada a velar directa y permanentemente por el cumplimiento del contrato, conforme el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225

*Artículo 187°.- **Funciones del Inspector o Supervisor***
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del (…) supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Así también, omitió cumplir su función establecida en los Términos de referencia contenidos en el Capítulo III de la Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección AS n.° 034-2022-MDCC2 **(Apéndice n.° 32)**., mediante el cual se realizó su contratación, efectuada a través del contrato n.° 067-2022-MDCC de 15 de setiembre de 2022, como sigue a continuación:

"(…)
II Descripción Específica
Condiciones de Ejecución
Funciones y/o Actividades del Personal Clave
De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

Supervisor/Inspector de Obra
Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor/Inspector será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (…)
Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra
(…)
2.35. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder
(…)"

Su participación se evidencia al haber remitido a la Entidad las cartas n.os 030, 036-2022-MAOA/AQP de 11 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 , así como las cartas n.os 025 y 035-2023-MAOA/AQP de 23 de enero y 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, mediante las cuales aprobó y dio conformidad a las valorizaciones n.os 4, 5, 6 y 7 respectivamente, presentadas por el Contratista; sin embargo, se ha evidenciado que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

[29] Persona Natural con negocio
[30] Mediante memorándum n.° 067-2022-GOPI-MDCC recibido por la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas el 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, la gerencia de Obras Públicas e Infraestructura le comunicó al inspector de obra Jorge Emilio Díaz Valencia, la culminación de sus labores como inspector, al haberse contratado a Miguel Ángel Ortiz Astorga.

en la obra, ya que inasistió recurrentemente a las charlas de seguridad, cuando ello constituye una obligación legal y contractual [31].

Ello se advierte en la propia documentación adjunta en cada valorización n.os 4, 5, 6 y 7 como son cuaderno de obra, registros de las charlas de seguridad y toma de temperatura diaria -si bien suscribe cuaderno de obra y figura en la toma de temperatura el profesional no se encuentra en los registros de las charlas de seguridad- significando que no asistía a éstas, por lo que el Contratista no ejecutó la obra con el personal propuesto al 100%. Es de precisar que ha quedado acreditado que se desempeñaba paralelamente como residente de otra obra ejecutada por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa (SBA), donde realizó labores técnico administrativas a la par.

En tal sentido, Miguel Ángel Ortiz Astorga, no veló directa y permanentemente por la correcta ejecución económica de la obra, ni por el cumplimiento del contrato, tampoco verificó que el Contratista cumpliera con ejecutar el contrato de obra con el personal ofertado y al 100% de su participación, por lo que, su conducta resulta ser una causa adecuada que influyó de manera decisiva en la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, así como la afectación económica de S/ 354 200,00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos 00/100 soles), que se constituye en perjuicio económico al Estado, correspondiente a setenta y siete (77) días[32] en los que Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, no venía laborando de forma permanente en la obra y se encontraba realizando labores paralelamente en obra ejecutada por la SBA, por lo que correspondía la aplicación de una penalidad establecida en la cláusula décimo quinta del contrato, -distinta a la penalidad por mora- por la no permanencia del personal propuesto.

Los hechos descritos transgredieron la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo dispuesto en el artículo 40° (sobre responsabilidad del contratista) transgredió también el Reglamento de la Ley n.° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 161° (sobre penalidades), artículo 163° (sobre otras penalidades), artículo 179° (sobre residente de obra) y artículo 190°(sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado).

Así también, su conducta transgredió el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, en su artículo 3° (sobre ámbito de aplicación), artículo 15° (sobre obligaciones de los/las trabajadores/as), transgredió también el contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022, en su cláusula segunda (sobre objeto), cláusula décimo quinta (sobre penalidades); las bases integradas de Licitación Pública n.° 002-2022-MDCC en lo establecido en el capítulo III (sobre requerimiento); así también transgredió el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la obra en lo establecido en el numeral 3 (sobre alcance), numeral 6 (sobre responsabilidades).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se formula la conclusión siguiente:

1. Ante el requerimiento presentado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (Área usuaria), la Entidad contrató a la empresa Mápolis Construcciones y Servicios EIRL. Para la ejecución de la obra en referencia, siendo que, en los documentos contractuales se estableció que la presencia del residente de obra debía ser permanente durante la ejecución de la obra, al 100%; sin embargo, ha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

[31] **Las charlas de seguridad** constituyen una capacitación en materia de prevención de riesgos, a la cual Wilfredo Lucas Nina Ticona, residente de obra, debió asistir obligatoriamente conforme el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3° y 5°, así como lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo literal e) del numeral 6.2, del apartado 3) Alcance, presentado por el Contratista, y en las bases del procedimiento de selección según numeral 3.1.2 del capítulo III; **siendo que la asistencia diaria a dichas charlas** es -entre otras- **una manifestación de la labor permanente y al 100%** del residente de obra, tal como se pactó y estableció en el contrato de obra, detalle de los gastos generales presentada por el Contratista para la suscripción del contrato (carta s/n de 27 de mayo de 2022) y lo establecido en la Ley de contrataciones con el Estado, artículo 179°.

[32] Computados desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, según cuadro n.° 5 del presente informe.

quedado acreditado que, el Contratista incumplió esta obligación, ya que el residente de obra no estuvo presente al 100% durante la ejecución de la obra, puesto que durante ochenta y ocho (88) días no asistió a las charlas de seguridad realizadas en la obra a cargo de la Entidad, participando paralelamente en actividades técnico administrativas en otra obra a cargo de la Sociedad de Beneficencia Arequipa; incumplimiento que no fue advertido por el área usuaria, previamente al otorgamiento de la conformidad; situación que generó la inaplicación de otras penalidades -distintas a la penalidad por mora- por ausencia del profesional propuesto, monto ascendente a S/ 404 800,00, penalidades que no fueron cobradas por la Entidad, contraviniendo lo establecido en la normativa de contrataciones, así como, lo establecido en la documentación contractual.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 588-2021-GM-MDCC de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del proveído n.° 9028-2021-GOPI-MDCC de 3 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del Requerimiento.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2021-GM-MDCC de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del acta de evaluación de 28 de abril de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la carta s/n de 27 de mayo de 2022, adjuntando entre otros documentos:
Copia fedateada del título profesional y colegiatura de Wilfredo Lucas Nina Ticona.
Copia fedateada del cálculo de los gastos generales.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 145-2022-GOPI-MDCC de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del contrato n.° 049-2022-MDCC de 17 de junio de 2022.

Copia fedateada del proveído n.° 4303-2022-GOPI-MDCC de 23 de junio de 2022.

Copia fedateada del proveído n.° 4316-2022-GOPI-MDCC de 24 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del informe n.° 0915-2022/MDCC-GAF-SGLA de 23 de junio de 2022, incluyendo copia fedateada de las bases integradas de la Licitación pública n.° 002-2022-MDCC.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de las actas que se detallan a continuación:

Acta de entrega de terreno de 5 de julio de 2022.

Acta de inicio de plazo de ejecución contractual de 15 de julio de 2022.

Acta de suspensión de plazo de obra n.° 01 de 13 de diciembre de 2022.

Acta de reinicio de plazo de obra n.° 01 de 15 de diciembre de 2022.

Acta de suspensión de plazo de obra n.° 02 de 10 de enero de 2023.

Acta de reinicio de plazo de obra n.° 02 de 11 de enero de 2023.

Acta de suspensión de plazo de obra n.° 03 de 3 de febrero de 2023.

Acta de reinicio de plazo de obra n.° 03 de 1 de marzo de 2023.

Acta de suspensión de plazo de obra n.° 04 de 6 de junio de 2023.

Acta de reinicio de plazo de obra n.° 04 de 25 de julio de 2023.

Acta de recepción de obra de 31 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la carta n.° 0549-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la carta n.° 006-2022-DGPA-GG/MCYS de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del cuaderno de obra digital, a cargo de la Entidad.

Apéndice n.° 16: Informe técnico n.° 02-2024-OCI-MDCC-SCE-KARP de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada y simple de comprobantes de pago y valorizaciones de los siguientes períodos: Setiembre a diciembre de 2022 y enero 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la carta n.° 009-2022-DGPA-GG/MCYS de 2 de agosto del 2022, incluyendo una copia fedateada del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Carta n.° 0069-2023-DGPA-GG/MCYS de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura n.° 235-2023-MDCC/GOPI de 27 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del informe n.° 019-2024-MDCC-GOPI-SGSLOPJLOP de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la carta s/n de 18 de agosto de 2022, incluyendo copia fedateada de la carta de compromiso del personal clave - Residente de Obra, de misma fecha.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del contrato n.° 011-2022-SBA de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada y/o certificada de actas, a cargo de la SBA, conforme el siguiente detalle:

Copia certificada del acta de inicio de plazo de ejecución contractual de 20 de setiembre 2022.

Copia fedateada y certificada del acta de suspensión de plazo obra n.° 01 de 29 de octubre de 2022.

Copia fedateada y certificada del acta de suspensión de plazo de obra n.° 02 de 16 de diciembre de 2022.

Copia fedateada y certificada del acta de suspensión de plazo de obra n.° 03 de 6 de enero de 2023.

Copia fedateada y certificada acta de suspensión de plazo de obra n.° 04 de 13 de enero de 2023.

Copia fedateada y certificada del acta de suspensión de plazo de obra n.° 05 suscrita el 13 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Copia fedateada y certificada del acta de reinicio de plazo de obra n.° 05 suscrita el 24 de mayo de 2023.

Copia fedateada y certificada del acta de suspensión de plazo de obra n.° 06 de 16 de junio de 2023.

Copia fedateada y certificada del acta de recepción de 1° entrega parcial de 17 de enero de 2023.

Copia fedateada y certificada del acta de recepción de 2° entrega parcial de 6 de marzo de 2023.

Copia fedateada y certificada, del acta de recepción de obra final de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del cuaderno de obra físico, a cargo de la SBA.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de la Resolución de Presidencia del Directorio n.° 111-2019 de 29 de mayo de 2019, que aprueba el Manual que regula las contrataciones mayores de la SBA (Contrataciones Superiores a 8 UIT), incluye copia simple de la parte pertinente.

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas y simples de las Valorizaciones de obra a cargo de la SBA, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 2022 y enero 2023, que contienen, entre otros documentos, el Informe de Residente de Obra, Carta del Representante legal del Consorcio y Comprobantes de pago.

Apéndice n.° 27: Copia simple de la carta n.° 052-2024-SBA-GG de 23 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia General de la SBA.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de la carta n.° 003-2022-DGPA-RL/CP recibida el 30 de setiembre de 2022, que contiene copia fedateada del Plan de Seguridad y Salud, de la obra a cargo de la SBA.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del memorándum n.° 044-2022-GOPI-MDCC de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del memorándum n.° 067-2022-GOPI-MDCC de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del memorándum n.° 065-2022-GOPI-MDCC de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección AS n° 034-2022-MDCC.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del contrato n.° 067-2022-MDCC de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del oficio n.° 258-2024-MDCC-GAF-SGGTH de 22 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 291-2021-MDCC de 31 de diciembre de 2021.

Copia fedateada del memorándum n.° 837-2021-GM-MDCC de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 062-2020-MDCC de 8 de junio de 2020.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCC de 1 de enero de 2023.

Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 054-2024-MDCC de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del oficio n.° 259-2024-MDCC-GAF-SGGTH de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 39: Cédulas de comunicación, comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, y evaluación de comentarios, según el siguiente detalle:

Jesús Manuel Llerena Llerena

- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-MDCC-SCE6 de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/1323-02-006 de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 18 de noviembre de 2024, de la cédula n.° 001-2024-CG/OCI-MDCC-SCE6.
- Comentarios o aclaraciones presentados:
 Copia simple del documento S/N, recibido el 27 de noviembre de 2024

Luis Juan Sumaria Rojas

- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-MDCC-SCE6 de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/1323-02-006 de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 18 de noviembre de 2024, de la cédula n.° 002-2024-CG/OCI-MDCC-SCE6.
- Comentarios o aclaraciones presentados:
 Copia simple de la carta n.° 02-2024-LJSR de 25 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Jorge Emilio Díaz Valencia

- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-MDCC-SCE6 de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/1323-02-006 de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 18 de noviembre de 2024, de la cédula n.° 003-2024-CG/OCI-MDCC-SCE6 de 18 de noviembre de 2024.
- Comentarios o aclaraciones presentados:

 No presentó.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, en original.

Apéndice n.° 40: Documentos de gestión de la Entidad.

- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 381-MDCC de 22 de abril de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

 Copia simple de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Copia simple del Decreto de Alcaldía n.° 010-2015-MDCC de 8 de junio de 2015 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF).

 Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Arequipa, 10 de diciembre de 2024

Yoysy Gallegos Zamata
Supervisora de la Comisión de Control

José Humberto Zuzunaga Cuadros
Jefe de la Comisión de Control

Katherine Lidia Barriga Triviños
Abogada de la Comisión de Control

Kevin Alí Ramos Perca
Especialista de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 10 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

Yoysy Gallegos Zamata
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-1323-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Inaplicación de penalidad por ausencia de profesional propuesto- residente de obra- quien no realizó labores en forma permanente, ocasionó perjuicio económico de S/ 404 800,00.	Jesús Manuel Llerena Llerena	[redacted]	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	12/06/2020	31/12/2020	DL 1057	[redacted]	X			X
		Luis Juan Sumaria Rojas		Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	1/01/2023	9/04/2024	DL 1057		X			X
		Jorge Emilio Díaz Valencia		Inspector de obra	15/07/2022	4/10/2022	DL 1057		X			X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Órgano de Control Institucional

00052

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZUZUNAGA CUADROS Jose Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 10-12-2024 17:35:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GALLEGOS ZAMATA Yoysy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 17:24:50 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cerro Colorado, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000457-2024-CG/OC1323

Señor:
Manuel Enrique Vera Paredes
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Calle Mariano Melgar N°500
Arequipa/Arequipa/Cerro Colorado

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 000393-2024-CG/OC1323 de 16 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Permanencia de residente en la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - CUI 2475401".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2024-2-1323-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, como se indica en la recomendación n.° 1 del referido informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yoysy Gallegos Zamata
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Contraloría General de la República

(YGZ/jzc)

Nro. Emisión: 00569 (1323 - 2024) Elab:(U18592 - 1323)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGJIRMA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 18:34:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000457-2024-CG/OC1323
EMISOR	:	YOYSY GALLEGOS ZAMATA - JEFE DE OCI - PERMANENCIA DE RESIDENTE EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRILLOS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2024-2-1323-SCE denominado "Permanencia de residente en la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - CUI 2475401", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.
Por la cantidad de archivos, se realizarán dos (2) notificaciones.
La presente notificación contiene los tomos I y II, de un total de IV tomos

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159515240**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/1323-02-006
2. OFICIO-000457-2024-OC1323[F]
3. tomo I cerrillos_1[F]
4. tomo I cerrillos_4[F]
5. tomo I cerrillos_5[F]
6. tomo I cerrillos_6[F]
7. tomo II cerrillos_5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V75Q2C**

Firmado digitalmente por ZUZUNAGA CUADROS Jose Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 18:37:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/1323-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000457-2024-CG/OC1323
EMISOR	:	YOYSY GALLEGOS ZAMATA - JEFE DE OCI - PERMANENCIA DE RESIDENTE EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRILLOS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159515240
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1206

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2024-2-1323-SCE denominado "Permanencia de residente en la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - CUI 2475401", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.
Por la cantidad de archivos, se realizarán dos (2) notificaciones.
La presente notificación contiene los tomos I y II, de un total de IV tomos

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000457-2024-OC1323[F]
2. tomo I cerrillos_1[F]
3. tomo I cerrillos_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PUF3VS**